

24ª REUNION — Continuación de la 11ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) —

JULIO 14 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Roberto Pascual Silva y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI DE ZIZZIAS, Elia A.
BIANCIOITO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Défor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Angel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRIGNANO, Raúl Eduardo
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTILLO, Miguel Ángel

CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
DAUD, Ricardo
DELFINO, Jorge Raúl
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
ESPINOZA, Nemesio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
INGARAMO, Emilio Felipe
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César

JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MANZANO, José Luis
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MEDINA, Alberto Fernando
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MONSERAT, Miguel Pedro
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PEÑA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
REZEK, Rodolfo Antonio

RIGATUSO, Tránsito
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, José
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 SALTO, Roberto Juan
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA ARCH, José María
 SPINA, Carlos Guido
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Conrado Hugo
 STUBBIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TOMA, Miguel Ángel
 TORRES, Manuel
 USIN, Domingo Segundo
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

CASTIELLA, Juan Carlos
 ELIZALDE, Juan Francisco C.
 TRIACA, Alberto Jorge

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABDALA, Luis Oscar¹
 ALAGIA, Ricardo Alberto¹

ALTAMIRANO, Amado Héctor H.¹
 AUSTERLITZ, Federico¹
 BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl¹
 BONIFASI, Antonio Luis¹
 BORDÓN GONZÁLEZ, José O.¹
 BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre¹
 BRIZUELA, Juan Arnaldo¹
 CABELLO, Luis Victorino¹
 DE LA SOTA, José Manuel¹
 DIMASI, Julio Leonardo¹
 DRUETTA, Raúl Augusto¹
 ENDEIZA, Eduardo A.¹
 FERRE, Carlos Eduardo¹
 GAZIANO, Rubén Alberto¹
 GERARDUZZI, Mario Alberto¹
 GIACOSA, Luis Rodolfo¹
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio¹
 GEOSO, Carlos Alfredo¹
 GUELAR, Diego Ramiro¹
 IGLESIAS VILLAR, Teófilo¹
 IRIGOYEN, Roberto Osvaldo¹
 LEMA MACHADO, Jorge¹
 LESTELLE, Eugenio Alberto¹
 LOSADA, Mario Aníbal¹
 MACAYA, Luis María¹
 MAGLIETTI, Alberto Ramón¹
 MANZUR, Alejandro¹
 MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.¹
 MASSEI, Oscar Ermelindo¹
 MOREAU, Leopoldo Raúl¹
 PÉREZ VIDAL, Alfredo¹
 PRONE, Alberto Josué¹
 RÍQUEZ, Félix¹
 RIUORT de FLORES, Olga E.¹
 RODRIGO, Juan¹
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo¹
 SELLA, Orlando Enrique¹
 SOLARI BALESTEROS, Alejandro¹
 SRUR, Miguel Antonio¹
 TORRES, Carlos Martín¹
 TORRESAGASTI, Adolfo¹
 ULLOA, Roberto Augusto¹

VAIRETTI, Cristóbal Carlos¹
 ZOCCOLA, Eleo Pablo¹

AUSENTES, CON AVISO:

ALENDE, Oscar Eduardo
 BELARRINAGA, Juan Bautista
 BELLO, Carlos
 BIANCHI, Carlos Humberto
 CACERES, Luis Alberto
 CAFERRI, Oscar Néstor
 CAFIERO, Antonio Francisco
 CARMONA, Jorge
 COSTANTINI, Primo Antonio
 CURÁTOLO, Atilio Arnold
 DALMAU, Héctor Horacio
 DUSSOL, Ramón Adolfo
 FINO, Torcuato Enrique
 FLORES, Aníbal Eulogio
 FURQUE, José Alberto
 GARCÍA, Roberto Juan
 GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
 GRIMAU, Arturo Aníbal
 HORTA, Jorge Luis
 IGLESIAS, Herminio
 MAC KARTHY, César
 MARINI, Norberto Enrique
 MASSACCESI, Horacio
 MAYA, Héctor María
 MIRANDA, Julio Antonio
 MOLEYRA, Omar Demetrio
 ORTIZ, Pedro Carlos
 PAPAGNO, Rogelio
 PEDRINI, Adam
 RAMOS, Daniel Omar
 SABADINI, José Luis
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 VACA, Eduardo Pedro
 YUNES, Jorge Omar

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Indicación del señor diputado Bisciotti de que se continúe llamando a sesión. (Pág. 2477.)
2. Pase de lista. (Pág. 2477.)
3. Pronunciamiento de la Honorable Cámara en el sentido de que la sesión continúe con carácter público. (Pág. 2477.)
4. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se altere el orden de consideración de los asuntos que integran el plan de labor. Se aprueba. (Página 2478.)
5. Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifican disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda (4.207-D.-86). Se sanciona definitivamente. (Ley 23.525.) (Pág. 2479.)
6. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1987 (71-P.E.-86). Se sanciona definitivamente. (Ley 23.526.) (Pág. 2482.)
7. Moción de orden del señor diputado Socchi de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular una moción de preferencia para que el cuerpo considere en la sesión del 23 de septiembre próximo un dictamen de la Comisión de Industria sobre las iniciativas referentes al régimen de promoción industrial. Es retirada. (Pág. 2511.)
8. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda, recaído en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo (32-P.E.-87), por el que se crean ocho defensorías de pobres, incapaces y ausentes para los tribunales en lo criminal y correccional de la Capital Federal y una ante la Cámara Federal de Apelaciones y juzgados federales de primera instancia de Rosario, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 2512.)
9. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento

en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires (33-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 2515.)

10. Continúa la consideración en general del dictamen de la Comisión Especial de Unificación Legislativa Civil y Comercial mediante el que se aconseja la sanción de un proyecto de ley de unificación de la legislación civil y comercial de la Nación (221-D.-87). (Pág. 2516.)

11. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 2518.)

B. Inserciones. (Pág. 2524.)

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de 1987, a la hora 17 y 56:

1

INDICACION

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: quisiera saber cuántos señores diputados hay en la casa.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con la información que esta Presidencia posee, hay 140 señores diputados en la casa.

Sr. Bisciotti. — En consecuencia, y en virtud de la promesa formulada por el bloque renovador de hacerse presente en este recinto dentro de media hora para sesionar en el día de la fecha, formulo indicación de que se continúe llamando por igual lapso.

Sra. Alsogaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: todos conocemos la facilidad con que el señor diputado Bisciotti cree en las promesas del bloque renovador; pero no tenemos garantías sobre su posible cumplimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dentro de media hora se decidirá, señora diputada.

Si hay asentimiento, se continuará llamando durante media hora más.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 18 y 53:

2

PASE DE LISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

La Presidencia informa que se procederá a pasar lista por el sistema electrónico a los efectos de registrar la presencia en el recinto de los señores diputados.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 132 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (O. T.), Aguilar, Alberti, Alderete, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Alterach, Arbolaza, Aramburu, Arrechea, Arsón, Avalos, Azcona, Bakirdjian, Barbeito, Barreno, Bernasconi, Berri, Bianchi de Zizzias, Bianciotto, Bisciotti, Blanco (J. A.), Blanco (J. C.), Bonino, Borda, Botta, Brizuela (D. A.), Brizuela (G. R.), Bruno, Bulacio, Camisar, Canata, Cangiario, Capuano, Carignano, Castillo, Castro, Cavallari, Clérici, Connolly, Contreras Gómez, Copello, Cornaglia, Cortese, Daud, De la Vega de Malvasio, Delfino, Di Cío, Díaz, Díaz de Agüero, Digón, Domínguez Ferreyra, Douglas Rincón, Dovená, Espinoza, Falcioni de Bravo, Garay, García (C. E.), Gargiulo, Gay, Giménez (J.), Ginzo, Gómez Miranda, González (H. E.), González Cabañas, Goti, Huarte, Ingaramo, Jane, Jaroslavsky, Juez Pérez, Lamberto, Lazcoz, Lépori, Lescano, Lizurume, Llorens, López, Lugones, Macedo de Gómez, Manzano, Masini, Medina, Melón, Milano, Monserat, Mulquí, Natale, Negri, Parente, Patiño, Peláez, Pellín, Pera Ocampo, Pereyra, Pérez, Pucill, Posse, Puebla, Pugliese, Pupillo, Purita, Rapacini, Ratkovic, Rauber, Reynoso, Rezek, Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sarquis, Serralta, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Socchi, Soria Arch, Spina, Stavale, Stolkner, Suárez, Tello Rosas, Terrile, Toma, Torres (M.), Vanoli, Vanossi, Vidal, Zaffore, Zavaley, Zingale y Zubiri.

3

CONTINUACION DE LA SESION PUBLICA

Sr. Presidente (Pugliese). — En razón de que en su anterior reunión la Honorable Cámara pasó a cuarto intermedio hallándose en sesión secreta, corresponde ahora, como cuestión reglamentaria previa, resolver si la sesión especial continúa con carácter público.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa,

4

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a proponer una alteración en el orden de consideración de los asuntos que integran el plan de labor ya aprobado para esta sesión. A los efectos de que en el día de mañana la Comisión de Transportes pueda atender a distintas delegaciones sectoriales que han expresado su preocupación y su desconocimiento en torno del alcance del proyecto de ley sobre traslado de la Dirección Nacional de Vialidad a la ciudad de Santa Rosa, solicito que el tratamiento de este asunto se aplase hasta el último término del plan de labor. Asimismo, sugiero que el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración pública, cuyo tratamiento estaba ubicado en el sexto término del plan de labor, pase a ser considerado en el orden que originariamente le correspondía a la iniciativa sobre traslado de la Dirección Nacional de Vialidad. En suma, mi propuesta es que comencemos con el tratamiento de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda, continuemos con la consideración de las enmiendas introducidas en el proyecto de presupuesto y luego prosigamos con el análisis de los demás puntos del plan de labor, dejando en último lugar el correspondiente al traslado de la Dirección Nacional de Vialidad.

Si se diera el caso de que esta sesión se levante en el día de la fecha —sin dar lugar a que continúe mañana—, deberíamos a mi juicio acordar una preferencia para tratar el traslado de la Dirección Nacional de Vialidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: he solicitado la palabra a los efectos de hacer una consulta a la Presidencia. Teniendo en cuenta que la semana pasada se invitó al señor ministro del Interior a concurrir al recinto, ¿la Cámara no

tendría que cerrar esa etapa de la sesión, lo cual no se ha hecho, pues se pasó a cuarto intermedio sin haberse terminado aquel capítulo, y ahora estamos abandonando el tratamiento de ese tema sin que ningún elemento indique que ha quedado cerrada la cuestión?

Entiendo que correspondería un pronunciamiento de la Cámara sobre el tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia considera que ese tema quedó concluido, luego de lo cual la Cámara pasó a cuarto intermedio, dentro de los términos del artículo 157 del reglamento. Por tal motivo, al reanudarse la sesión, he sometido al pronunciamiento de la Honorable Cámara el levantamiento de la deliberación con carácter secreto.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky — Señor presidente: entiendo que el tema quedó concluido al levantarse el secreto de la sesión. Un pronunciamiento de la Cámara que se impulsara ahora sobre lo que el cuerpo trató en sesión secreta, exigiría asimismo volver a deliberar con carácter secreto. Y en ese sentido, no encuentro lógico el planteo.

Me parece que no es forzoso que exista un pronunciamiento después de haber escuchado el informe del señor ministro, máxime teniendo en cuenta el carácter secreto de la sesión en la que informó el ministro.

Aclaro que eso no obsta para que, si se considera necesario, se presente algún proyecto por parte de alguno de los sectores políticos que integran la Cámara.

No veo otra manera de encuadrar esta preocupación que nosotros también compartimos, pero que parece no tener solución reglamentaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que lo que habitualmente se llama interpelación es un pedido de informes verbales. Durante el transcurso de la sesión no fue presentado ningún proyecto para ser considerado o aprobado, aunque eso no quiere decir que no se pueda presentar. Pero debe seguir el curso de todo proyecto que se presente en la Cámara.

La realidad es que el informe terminó y la Cámara no se pronunció en el sentido de haber satisfecho o no sus expectativas. Reitero que el informe fue dado y que durante el transcurso de la sesión no se presentó ningún proyecto ni hubo alguna proposición que hubiera debido ser puesta a votación.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nuestro bloque ha manifestado públicamente su insatisfac-

ción y creía que ese era el estado de ánimo del cuerpo. Seguramente esto va a ser objeto de un profundo debate y es exacto lo que expresa el señor diputado Jaroslavsky en el sentido de que reglamentariamente cada bloque puede presentar un proyecto de declaración.

Para no obstaculizar la sesión de hoy, nosotros adelantamos la insatisfacción de nuestro bloque y propondremos que los funcionarios faciliten una reestructuración del área, a partir del alejamiento de sus cargos y reglamentando la participación del Parlamento en el contralor de la estructura de inteligencia con la constitución de la comisión especial de investigación de los hechos de violencia.

Pero todo ello lo vamos a presentar debidamente mediante un proyecto en el día de mañana, pues ahora queremos facilitar el tratamiento de los asuntos incluidos en la sesión de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de alteración del orden de tratamiento de los asuntos que integran el temario de esta sesión especial, conforme a lo propuesto por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se considerarán los asuntos en el orden enunciado por el señor diputado por Entre Ríos.

5

LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifican disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda (expediente 4.207-D.-86).

La comunicación del Honorable Senado no expresa cuáles son las modificaciones que ese cuerpo ha introducido al proyecto que le fuera enviado en revisión. El texto recibido contiene el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

Buenos Aires, 1º de julio de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a

cha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre revalúo de hacienda, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, el siguiente:

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para las existencias iniciales de hacienda de establecimientos ganaderos de cría —incluidos los establecimientos tamberos— y de invernada que se podrán valuar a los precios que resulten de deflacionar los valores de cada categoría tomados en cuenta para valuar la existencia final del mismo ejercicio, aplicados sobre la existencia final del ejercicio anterior. La deflación se realizará en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes de cierre del ejercicio en el que se apliquen por primera vez los nuevos métodos de valuación para la referida hacienda y el mes de cierre del ejercicio inmediato anterior. Para la determinación del ajuste por inflación deberá considerarse como valor al inicio del ejercicio, el que resulte de aplicar el método precedente.

Art. 2º — Modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986), en la forma que se indica a continuación:

1 — Sustitúyese el primer párrafo del inciso c) del artículo 53, por el siguiente:

Vientres, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad; se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

2 — Incorpórase como inciso d) al artículo 53, el siguiente:

d) El sistema de avalúo aplicado para los vientres, podrá ser empleado por los ganaderos criadores para la totalidad de la hacienda de propia producción, cuando la totalidad del ciclo productivo se realice en establecimientos ubicados fuera de la zona central ganadera definida por las resoluciones J-478/62 y J-315/68 de la Junta Nacional de Carnes.

3 — Incorpórase al artículo 115, como segundo párrafo, el siguiente:

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la hacienda considerada bien de cambio, cualquiera fuera su naturaleza, los que deberán computarse de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley tendrán la misma vigencia que las normas que en cada caso modifican.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

ANTECEDENTE

Véase la sanción originaria de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 18 y 19 de junio de 1987, página 1928.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Goti. — Señor presidente: aclararé brevemente cuáles son las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado al proyecto de ley.

La iniciativa contenida en el expediente 4.207-D.-86, destinada a modificar la ley de impuesto a las ganancias, ha vuelto con enmiendas introducidas por el Honorable Senado. Es poco lo que se puede agregar a la parte puramente técnica, pero sí es mucho lo que podemos expresar con respecto al espíritu que nos llevó a la totalidad de los legisladores de esta Cámara, así como también a los señores senadores, a corregir una distorsión que se produciría con la aplicación de una norma que iba a provocar una injusticia manifiesta al no permitir aplicar en el primer ejercicio el ajuste por inflación, ocasionando el pago de un impuesto sin la contraprestación de una utilidad realizada.

Del proyecto original ha quedado la parte medular. Se suprimieron algunos artículos y se agregaron otros que, en definitiva, perfeccionaron la iniciativa, circunscribiéndola a la actividad pecuaria.

La primera parte del artículo 1º no se ha modificado, llegándose al mismo resultado con el sistema de deflacionar cada una de las categorías. En definitiva, se trata de un revalúo a costo cero.

El artículo 2º se mantiene igual al proyecto de Diputados, aunque ahora pasa a ser el punto 1º de ese mismo artículo, ampliando el concepto de vientres. La ley 23.260 entendía por vientres a aquellos que cumplían dicha finalidad. Tanto la Cámara de Diputados como el Honorable Senado amplían esa definición y expresan: "Vientres, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad...". Así se incorpora a las vaquillonas y

a las terneras, porque el objeto fundamental de este proyecto reside en conservar el *stock* ganadero.

Luego se suprime el artículo 3º del proyecto de Diputados, que establecía un sistema de valuación de novillos en función del costo actualizado en vez del precio de plaza.

También se suprime el artículo 4º, que proponía que en caso de que hubiera ganancia en un primer ejercicio se podría trasladar a dos ejercicios. El artículo 5º queda igual.

El artículo 2º, punto 2), permite que toda la hacienda de propia producción de áreas marginales fuera de la zona central ganadera pueda ser valuada igual que los vientres.

Además el Senado agrega un tercer punto que dice: "Incorpórase al artículo 115, como segundo párrafo, el siguiente..."; es decir que se circunscribe todo lo que estaba comprendido para las actividades pecuaria e industrial sólo a la pecuaria.

Por el artículo 3º se prevé lo relativo a la vigencia de las disposiciones de la presente ley.

Pienso que en este momento nos encontramos ante un problema de fundamental importancia, como es el de asegurar el normal abastecimiento de carne a la población e iniciar el camino del crecimiento, incrementando nuestras exportaciones. Sin embargo, nos hallamos ante una realidad palpable: la disminución año tras año del *stock* ganadero del país. Según datos de la Junta Nacional de Carnes, en los últimos 11 años hemos perdido 10 millones de cabezas, y a pesar de la suba de los precios a niveles que los colocan sobre su promedio histórico, la tendencia es declinante. La faena de vientres en equilibrio promedio es de un 20 a 23 por ciento de la existencia global de 52 millones de cabezas, lo que nos conduciría a una matanza de 11 a 12 millones de cabezas. Pero la realidad nos demuestra que en los últimos años la faena ha llegado casi a los 14 millones de cabezas, cuando el nivel de equilibrio, repito, es de entre 11 y 12 millones de cabezas.

Otro dato importante es la composición de la faena. A pesar de los precios, no hemos podido llegar al nivel de extracción de equilibrio de un 20 por ciento, y reducir la matanza de hembras que en estos momentos...

Sr. Presidente (Pugliese). — Recuerdo al señor diputado por Buenos Aires que lo que estamos considerando son las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión.

Sr. Goti. — Señor presidente: las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado son

las que he enunciado anteriormente, y considero que mejoran el proyecto original, razón por la cual voy a sugerir su aprobación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: esta iniciativa resuelve en forma parcial una inequidad que estaba contenida en el proyecto de ley sobre impuesto a las ganancias.

La sanción de Diputados era más integral, pues para la tributación sobre ganancias no realizadas comprendía a la industria y al comercio. Esta es una reforma parcial que soluciona un problema concreto, pero deja afuera a un montón de pequeños y medianos comerciantes e industriales que deberán tributar sobre ganancias no realizadas.

Es fundamental dejar sentada la extemporaneidad de esta medida; esta Cámara ya la había solicitado varios meses atrás, y ahora llegan las reformas cuando el impuesto está vencido. Esto contribuye aún más a todo el desorden impositivo que se está generando en el país y a la mala administración de los recursos.

Esta medida —reitero que es parcial porque deja afuera a la mayor parte de la actividad económica nacional— va a contar con nuestro apoyo, pero no queremos dejar de señalar que constituye una corrección parcial a una inequidad tributaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: quisiera señalar que una vez más los diputados vamos a votar favorablemente un proyecto de ley presionados por las circunstancias.

El señor diputado Lamberto ha señalado correctamente que estamos modificando una legislación emanada de este propio Congreso, a pesar de lo que fuera señalado en su momento por las bancadas de la oposición al respecto. Además, estamos considerando esta iniciativa fuera de término, cuando ya se ha producido el vencimiento de este impuesto. Esta es la primera consideración que quiero realizar.

En segundo término, deseo manifestar mi desacuerdo con lo manifestado por el señor diputado Goti ya que la sanción del Senado empeora la redacción que originalmente había aprobado la Cámara de Diputados.

El proyecto sancionado por el Senado reproduce la original sanción que no fuera considerada por esta Cámara por considerársela imperfecta. Por este motivo, en su momento, al igual

que el resto de los bloques apoyamos el proyecto presentado por los señores diputados Elizalde y Goti.

La sanción efectuada por el Senado resuelve el problema planteado sólo durante el corriente año, por lo que en 1988 el Parlamento nuevamente deberá abocarse a la modificación de esta ley. Asimismo el proyecto que viene en revisión ha dejado de lado un artículo de la iniciativa sancionada por la Cámara de Diputados por la que se permitía al productor extender a lo largo de tres períodos el pago de su beneficio con relación al impuesto a las ganancias y a los capitales. Ahora eso ya no es posible.

El bloque que represento dará su voto afirmativo porque entendemos que hay un problema que debe ser resuelto y que ya está superado en el tiempo; pero consideramos que este tema debe ser nuevamente analizado por este Parlamento porque no está definitivamente solucionado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: el Partido Intransigente dará su voto afirmativo al proyecto venido en revisión del Honorable Senado ya que esto significa reparar un profundo disparate, tal como fue la modificación del impuesto a las ganancias. Tan así es que en la Cámara alta los propios autores del proyecto con toda propiedad manifestaron que el tributo implícito alcanzaría al 15 por ciento del valor del rodeo de vacunos en la República Argentina.

Votaremos afirmativamente el proyecto en consideración advirtiendo que para nosotros no significa una medida de política fiscal y mucho menos aún —como pretende manifestar el señor diputado Goti— una medida de política ganadera, ya que todos sabemos que no sólo carecemos de ésta sino también de una política agraria porque, por ejemplo, nuestros rodeos son inferiores a los 50 millones de cabezas y el índice de extracción nos indica que seguirán deteriorándose.

Aspiramos a que en un breve lapso establezcamos las bases de una política que recupere para el país la capacidad de producción. No es intención del Partido Intransigente hacer una defensa del interés ganadero o pretender que el país vuelva a ser sólo agroexportador o que base su economía únicamente en esa actividad, pero debe tenerse presente que para que la Argentina se convierta en un país adulto debe contar con una política en materia de alimentos, porque de lo contrario no podrá generar ningún otro tipo de política nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: mi voto favorable al presente proyecto tiene el sentido de evitar o en todo caso atenuar los efectos de un impuesto confiscatorio, tal como son los que resultan de la reforma de la ley de impuesto a las ganancias.

Pero también quiero dejar constancia de que el mecanismo de revalúo de hacienda sigue siendo fiscalista y continúa castigando a la actividad productiva y en particular a la ganadera, que sufre una crisis muy prolongada y para la que no se avizora solución.

En consecuencia, mi voto afirmativo obedece simplemente a razones prácticas, ya que se trata de un impuesto que ha vencido. No obstante dejo a salvo mi opinión contraria al mecanismo de revalúo que queda vigente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo número en el recinto, se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera girado en revisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

6

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA 1987 (Orden del Día Nº 1199)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los artículos 17, 20, 24, 31, 32, 36, 37, 38 y 39 en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1987 y presupuesto del Poder Judicial de la Nación, ejercicio 1987; y, por las razones

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2518.)

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 1º de julio de 1987.

Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla. — Antonio Alborno. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Roberto Llorens. — Raúl M. Milano. — Lionel A. Suárez. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

En disidencia parcial:

Alvaro C. Alsogaray. — Alberto C. Bonino. — Oscar L. Fappiano. — Oscar S. Lamberto. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Hugo G. Mulqui. — Raúl Reali.

En disidencia total:

Miguel P. Monserrat.

Buenos Aires, 17 de junio de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, y ha tenido a bien aprobarlo, con las siguientes modificaciones:

1º — En el artículo 17, sustituir la expresión "cuarenta por ciento (40 %)" por "treinta y seis por ciento (36 %)".

2º — Sustituir el primer párrafo del artículo 20 por el siguiente:

El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.064.600.300), correspondiendo la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

3º — En el artículo 24, agregar al final de la primera oración, a continuación de presupuesto, lo siguiente:

hasta la suma de nueve millones quinientos noventa y un mil australes (A 9.591.000).

4º — En el artículo 31, agregar a continuación de previsiones presupuestarias correspondientes, la expresión: así como también las de los integrantes del Poder Judicial de la Nación.

5º — Sustituir el primer párrafo del artículo 32 por el siguiente:

Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del producido de la recaudación del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

6º — Eliminar en el artículo 36 a continuación de cuentas especiales la expresión “de la Dirección General Impositiva”.

7º — Sustituir en el primer párrafo del artículo 37 la expresión: “la planilla anexa” por la expresión “las planillas anexas S y D”.

8º — Sustituir en el primer párrafo del artículo 38 la expresión: “la planilla anexa” por la expresión “las planillas anexas S y D”.

9º — Sustituir el artículo 39 por el siguiente:

Artículo 39. — Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes

(A 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, cuyo mecanismo de aplicación será el indicado en las pautas establecidas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 46 de la ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1º El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiera obtenido representación en dicho cuerpo.

2º El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

Esta norma tiene carácter transitorio y reemplazará por esta única vez a lo asignado en concepto de aporte por votos por el artículo 46 de la ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

CUADRO COMPARATIVO

DIPUTADOS

Artículo 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Artículo 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil ocho millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.008.600.300) correspondiendo la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuer-

SENADO

1. En el artículo 17, sustituir la expresión “cuarenta por ciento (40 %)” por “treinta y seis por ciento (36 %)”.

2. Sustituir el primer párrafo del artículo 20 por el siguiente:

“El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.064.600.300), correspondiendo la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de treinta y un

do a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de diecisiete millones de australes (australes 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El grupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto, podrá destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (A 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608 conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo; y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (A 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del decreto 652/86.

Artículo 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto. Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas ut supra mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional, a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación y eventualmente, de los del presente artículo.

millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.”

3. En el artículo 24, agregar al final de la primera oración, a continuación de “presupuesto”, lo siguiente: “hasta la suma de nueve millones quinientos noventa y un mil australes (A 9.591.000).”
4. En el artículo 31 agregar a continuación de “previsiones presupuestarias correspondientes”, la expresión: “como así también las de los integrantes del Poder Judicial de la Nación.”
5. Sustituir el primer párrafo del artículo 32 por el siguiente:

“Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del producido de la recaudación del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.”

Artículo 36. — Exceptúanse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a la cuenta especial 106 - Dirección General Impositiva, atención de gastos originados en la recaudación impositiva y a las cuentas especiales de la Dirección General Impositiva creadas específicamente a los efectos de la identificación y control de los recursos destinados a proyectos financiados con el producido del uso del crédito externo, proveniente de organismos financieros internacionales de los cuales la República Argentina sea miembro.

Artículo 37. — Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Artículo 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de diez millones de australes (A 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Artículo 39. — Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (A 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, monto éste comprensivo de las previsiones legales vigentes.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo.
2. El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos, tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

En todos los casos y a los efectos de esta ley, se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

6. Eliminar en el artículo 36 a continuación de "cuentas especiales" la expresión "de la Dirección General Impositiva".

7. Sustituir en el primer párrafo del artículo 37 la expresión "la planilla anexa" por la expresión "las planillas anexas 'S' y 'D'".

8. Sustituir en el primer párrafo del artículo 38 la expresión "planilla anexa" por la expresión "las planillas anexas 'S' y 'D'".

9. Sustituir el artículo 39 por el siguiente:

Artículo 39. — Otórgase a los Partidos Políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (A 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, cuyo mecanismo de aplicación será el indicado en las pautas establecidas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 46 de la ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo.
2. El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

Esta norma tiene carácter transitorio y reemplazará por esta única vez a lo asignado en concepto de aporte por votos por el artículo 46 de la ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al análisis de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1987, y al proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987 del Poder Judicial de la Nación, y no teniendo objeciones que formular a las mismas, aconseja a la Honorable Cámara su aceptación.

Jesús Rodríguez.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 5 de mayo de 1987.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancio-

nado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de veintisiete mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil australes (A 27.298.455.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1987, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las panillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	Total	— En miles de A —	
		Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	7.831.195	7.695.054	136.141
Defensa	2.066.762	1.891.473	175.289
Seguridad	779.318	740.003	39.315
Salud	1.001.914	869.263	132.651
Cultura y educación	2.301.439	1.971.920	329.519
Economía	7.113.135	5.136.682	1.976.453
Bienestar social	4.711.080	3.426.439	1.284.641
Ciencia y técnica	643.390	439.548	203.842
Deuda pública	2.100.222	2.100.222	—
Subtotal	28.548.455	24.270.604	4.277.851
Economías a realizar	1.250.000	1.040.000	210.000
Total	27.298.455	23.230.604	4.067.851

Art. 2º — Estímase en la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil australes (A 23.436.414.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de A
Recursos de administración central	17.122.620
Corrientes	16.475.020
De capital	647.600
Recursos de cuentas especiales ..	4.097.764
Corrientes	4.076.910
De capital	20.854
Recursos de organismos descentra-	
lizados	2.216.030
Corrientes	2.212.887
De capital	3.143
Total	23.436.414

Art. 3º — Fijase en la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinte mil australes

(A 3.672.120.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de la administración nacional en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estimase en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil australes (A 486.755.000) el financiamiento extraordinario por emergencia social y en doscientos cuarenta y dos millones sesenta y nueve mil australes (A 242.069.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estimase la necesidad de financiamiento de la administración nacional, para el ejercicio 1987, en la suma de tres mil ciento treinta y tres millones doscientos diecisiete mil australes (A 3.133.217.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de cuatro mil cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y tres mil australes (A 4.402.343.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de siete mil ciento noventa millones cuatrocientos cinco mil australes (A 7.190.405.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 345.155.000) el resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en las erogaciones del presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamiento por los artículos 2º y 3º y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito y adelantos a proveedores y contratistas del ejercicio anterior estimados en el financiamiento de la administración nacional por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20- Presidencia de la Nación, 90-Servicio de la deuda pública y 91-Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en la planilla número 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1987, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a disponer el cambio de destino establecido en las respectivas leyes, de los fondos que ingresan en las cuentas especiales de las jurisdicciones 45 - Ministerio de Defensa, 4 - Estado Mayor General del Ejército, 47 - Estado Mayor General de la Armada y 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, los que podrán solamente afectarse, una vez atendidas las necesidades de cada una de las referidas cuentas especiales, para erogaciones de la administración central de las mencionadas jurisdicciones.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma de setecientos cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 750.155.000) el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1987 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria

permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes (A 7.463.648.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen en similares situaciones a las consideradas en el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución.

Art. 19. — Queda en suspenso, hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1986 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608 se fija para 1987 en dos mil ocho millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.008.600.300), correspondiendo la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyec-

tos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto podrá destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (A 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608, conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo, y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (A 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del decreto 652/86.

Art. 21. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1987 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en doscientos ochenta y un mil trescientos diecisiete australes (A 281.317).

El costo fiscal teórico para el año 1987 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a cinco millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y seis australes (A 5.400.646).

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en diez millones doscientos veintiséis mil australes (A 10.226.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b) del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en veintinueve millones cuarenta y cinco mil australes (A 29.045.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1987 por un total máximo de diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil australes (A 17.427.000).

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera, de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto. Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas *ut supra* mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la

disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, por el artículo 25 de la ley 23.270 y por el artículo 30 de la ley 23.410, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S. A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Actualizarse los montos establecidos por los artículos 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes:

Artículo 84, inciso j): hasta cinco mil australes (₳ 5.000).

Artículo 84, inciso k): hasta mil australes (₳ 1.000).

Artículo 85, inciso d): hasta cinco mil australes (₳ 5.000).

Artículo 112: hasta quinientos australes (₳ 500).

Artículo 126: hasta cinco mil australes (₳ 5.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los límites precedentemente establecidos en la misma proporción en que se regularicen los valores correspondientes al artículo 56, inciso 3, apartado a), de la citada ley.

Art. 27. — Reconócese los gastos de la jurisdicción 90 - Servicio de la deuda pública, cuyo detalle figura en la planilla número 28 anexa a este artículo, correspondiente al año 1985 por treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos australes con veintinueve centavos (₳ 36.444.432,29) que excedieron de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en el mencionado período.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización del exceso de inversión referido.

Art. 28. — Autorízase a las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270 y el artículo 12 de la ley 23.410, a efectivizarlo hasta sesenta (60) días después de promulgada la presente ley.

Art. 29. — Modifícase el artículo 10 de la ley 19.971, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. — Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º ingresarán a la cuenta especial que al efecto disponga el Poder Ejecutivo nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 30. — Aclárase que los aportes de fondos incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional.

Art. 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Art. 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación y, eventualmente, de los del presente artículo.

Art. 33. — Condónanse las deudas que en concepto de intereses, actualizaciones y/o recargos mantenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1986, originadas por las moras incurridas durante el ejercicio fiscal de 1986 en el régimen de anticipos del impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Art. 34. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas Fondo de Garantía, resolución JNG 22.004; del Fondo de Autoseguro de Instalaciones, resolución JNG 13.582, y el originado en el artículo 15 del decreto ley 6.698 del 9 de agosto de 1963.

Art. 35. — Ratifícase el decreto 1.620 del 12 de septiembre de 1986.

Art. 36. — Exceptúanse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a la cuenta especial 106 - Dirección General Impositiva, atención de gastos originados en la recaudación impositiva y a las cuentas especiales de la Dirección General Impositiva creadas específicamente a los efectos de la identificación y control de los recursos destinados a proyectos financiados con el producido del uso del crédito externo, proveniente de organismos financieros internacionales de los cuales la República Argentina sea miembro.

Art. 37. — Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (₳ 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Art. 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de diez millones de australes (A 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 39. — Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (A 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, monto éste comprensivo de las previsiones legales vigentes.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo.
2. El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos, tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

En todos los casos, y a los efectos de esta ley, se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 40. — Fíjase, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, en el seis por ciento (6 %) la tasa establecida por el artículo 3º de la disposición de facto 21.859.

Art. 41. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a formalizar contratos de préstamos, vinculados a planes de obras con direcciones de Vialidad provinciales, con el propósito de realizar obras en la red nacional, mediante concesionarios o terceros en cuyos contratos de obras el Estado nacional se hubiere comprometido a otorgar avales.

El préstamo se formalizará con la condición de revalor al Estado nacional de su compromiso como avalista.

Art. 42. — Incrementanse, con cargo a "Rentas generales", en la suma de veintidós millones quinientos treinta mil australes (A 22.530.000) las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley destinadas a la jurisdicción 01- Poder Legislativo nacional, con la discriminación, por programas, según el detalle indicado en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 43. — Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1988, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar

19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408, y prorrogada por las leyes 23.270 y 23.410.

Art. 44. — Incorpóranse a la ley 11.672 (complementaria permanentemente del presupuesto) los artículos 26, 32 y 41 de la presente ley.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: trataré de ser realmente breve. El proyecto de ley en consideración recibió de parte del Honorable Senado una serie de modificaciones —en rigor, son nueve— que tienen distinta categoría y entidad. Algunas son de tipo formal, otras de técnica legislativa y unas pocas se refieren a cuestiones de fondo y de envergadura.

La primera de estas últimas se refiere al artículo 17, en el que se reduce del 40 al 36 por ciento el porcentaje mínimo de la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919.

La segunda atañe a los cupos vinculados a la promoción industrial, tema tratado en el artículo 20 del proyecto aprobado por esta Cámara.

Usted recordará, señor presidente, que cuando votamos los cupos de promoción industrial para las cuatro provincias incluidas en el régimen de reparación histórica, lo hicimos en forma global. Aprobamos una cifra de 17 millones de australes, referida al artículo 10 de la disposición de facto 21.608.

En el proyecto de presupuesto que consideramos para 1986 esta cifra aparecía a valores nominales; el Senado introdujo una modificación en virtud de la cual la expresa a valores constantes y llega de esa forma a la suma de 31 millones de australes.

La bancada de la Unión Cívica Radical propondrá, como alternativa superadora, aceptar pasivamente esta modificación, a pesar de considerarla incorrecta, porque estima desacertado rechazarla e impedir de ese modo que el Poder Ejecutivo pueda utilizar de inmediato esta herramienta económica.

Por otra parte, propondremos instancias legislativas tendientes a brindar una solución de fondo al problema de la promoción industrial en la República Argentina, teniendo como premisa que es absolutamente imposible pensar en el

desarrollo, la promoción y la reindustrialización de nuestro país sin una activa y decidida acción del Estado.

Es imposible pensar en un Estado neutral cuando de industrialización se trata; pero también debemos contar con un régimen de promoción industrial que combine la eficacia del objetivo que se persigue con los mayores y mejores rendimientos de la inversión fiscal destinada justamente a la promoción industrial.

La tercera modificación recae en el artículo 24, que es el referido a los fondos con los cuales el Poder Ejecutivo nacional podrá otorgar ayuda financiera a las empresas de radiodifusión y canales de televisión.

En el proyecto sancionado por esta Cámara no había en esta materia un tope explícito, si bien estaba contemplado en las planillas anexas. En este caso, el Senado de la Nación incorporó a continuación del final de la primera oración, lo siguiente: hasta la suma de nueve millones quinientos noventa y un mil australes (A 9.591.000)". De esta forma, se indica en forma taxativa cuál debe ser el monto que el Poder Ejecutivo puede destinar a brindar ayuda financiera a las empresas de radiodifusión y canales de televisión.

El Senado también introdujo una modificación en el artículo 31 que, según el proyecto que sancionamos, facultaba al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 1989 a determinar las remuneraciones del presidente y vicepresidente de la Nación y de los ministros del Poder Ejecutivo. El Senado incorporó a esta norma las remuneraciones de los integrantes del Poder Judicial de la Nación.

La quinta modificación es francamente formal y apunta a un mejoramiento de la técnica legislativa. No altera el fondo ni el espíritu del artículo al que está referida —el 32—, que es el que se vincula con la autorización conferida a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales para afectar la recaudación del impuesto a los combustibles, que debería ingresar a la Tesorería, a la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

La sexta modificación se vincula con el artículo 36 que —creo recordar bien— fue propuesto en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ya que no había sido contemplado en el proyecto del Poder Ejecutivo. En él exceptuábamos del cumplimiento del artículo 37 de la ley 23.110 —que es la de presupuesto para 1985—, incorporado a la ley permanente de presupuesto, a la cuenta especial 106, correspondiente a la Dirección General Impositiva. Perseguíamos el propósito de que el 3 por ciento de la recaudación

proveniente de la normalización impositiva fuera destinado a la DGI a fin de mejorar su capacidad operativa mediante la incorporación de sistemas de computación y la utilización de soportes magnéticos de datos.

Teníamos interés en que el producido de esos fondos no fuera desvirtuado por algún otro requerimiento; pero resulta ser que para atender otros objetivos de igual contenido —que tienen que ver con el financiamiento externo de proyectos vinculados con el desarrollo de la salud y de la educación— la modificación introducida por el Honorable Senado permite que esta excepción rija no sólo para la Dirección General Impositiva, sino también para el área de competencia del Ministerio de Salud y Acción Social.

También se modifican los artículos 37 y 38, en algo que no deja de ser absolutamente formal, estableciéndose planillas anexas para Senado y Diputados, en lugar de "la planilla anexa".

Por último, se introduce una modificación en el artículo 39, por el que se otorgaba —y aún se otorga— a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes por cada sufragio obtenido en el acto electoral del mes de noviembre de 1985.

En este sentido, nosotros habíamos introducido una frase que decía "por todo concepto". Pero esta frase podía dar lugar a erróneas interpretaciones, en cuanto a que incluyera las franquicias postales, las franquicias telefónicas y las franquicias de transporte. Por esta razón, la modificación introducida por el Honorable Senado explicita las cuestiones, quedando en claro que "por todo concepto" se limita al subsidio de dos australes por cada sufragio obtenido por los distintos partidos políticos, sin que esto altere, de ninguna manera, el resto del apoyo que desde el Estado se brinda a las agrupaciones políticas, conforme a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, dictada por nosotros con el número 23.298.

En consecuencia, pensamos que estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado deben ser aceptadas a fin de que el Poder Ejecutivo disponga de un instrumento de política económica a todas luces necesario. Asimismo, ello se torna indispensable para que podamos entrar a analizar otros temas que las circunstancias actuales requieren.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del texto tal cual ha sido sancionado por la Cámara revisora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en ocasión de tratarse en esta Cámara este proyecto de ley de presupuesto, nuestro bloque fundó su rechazo por cuanto considerábamos que constituía una herramienta fundamental para sostener una política económica y social que no compartimos.

Dijimos en aquella oportunidad que tenía una marcada orientación fiscalista y que respondía a una ortodoxia monetarista que, buscando el cierre de las cuentas fiscales, renunciaba a numerosos instrumentos de política económica que podían permitir el desarrollo y crecimiento de nuestra economía.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no alteran esta situación de fondo, por lo que reiteramos nuestro rechazo a la norma en consideración; aunque no podemos dejar de hacer referencia al tema de la promoción industrial.

El día de mañana, la Comisión de Industria de esta Cámara tratará, por fin, una serie de proyectos de ley de promoción industrial. Muchas veces hemos dicho que una ley de promoción industrial no puede reemplazar a una política industrial, cuando esto último es lo que falta.

El 16 de septiembre de 1986 el señor diputado Bordón González presentó un proyecto de ley sobre la materia, que buscaba permitir en la totalidad del territorio de nuestro país nuevas radicaciones según un uso racional de la herramienta fiscal, como mecanismo de promoción legítimo para privilegiar —desde la conducción centralizadora de gobierno— algunos sectores y áreas por encima de otros.

En aquel momento escribía el señor diputado Bordón González: "El tercer año legislativo ha transcurrido sin que el Poder Ejecutivo nacional enviara a esta Honorable Cámara de Diputados su proyecto de ley para instaurar un nuevo sistema de promoción industrial, y los proyectos con iniciativa en el Congreso no han tenido sanción". En el cuarto año legislativo podría decirse que nada ha cambiado.

Parece que sólo se recuerda el problema de la promoción industrial cuando viene la disputa por la asignación de escasos fondos fiscales a cupos de promoción de regímenes preexistentes. Parece que sólo se recuerdan los regímenes de promoción industrial cuando se aproximan las elecciones. Han pasado cuatro años: es más la hora del balance que de la propuesta. Hemos esperado un tiempo largo la propuesta

del Poder Ejecutivo, pero nunca llegó. Sólo hemos conocido declaraciones y un nuevo estilo: el estilo de enfrentar a algunas provincias argentinas con otras. Es como si la escasa porción que la Secretaría de Hacienda destina a la promoción industrial debiera ser disputada por las provincias dejándose de lado el principio básico de la solidaridad y de la racionalidad en el uso del recurso.

Esperamos que en el futuro la Comisión de Industria pueda dar respuesta a este requerimiento del país. El Parlamento no puede hacer la política industrial, pero puede dar el marco legislativo para que la misma se aplique; en este sentido, el mencionado proyecto del señor diputado Bordón González quizás pueda brindar la herramienta que nuestro país ha esperado tantos años.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — En primer lugar, señor presidente, quisiera hacer la siguiente consulta: ¿se va a considerar el dictamen de comisión sobre las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en una única instancia o se lo hará artículo por artículo?

Sr. Presidente (Silva). — El dictamen será considerado y votado en una única instancia.

Sr. Monserrat. — Gracias, señor presidente.

Quisiera hacer ahora una consideración de carácter general. Cuando este honorable cuerpo trató originariamente el proyecto de presupuesto, señalamos nuestras discrepancias y en virtud de ellas votamos en forma negativa, tanto en general como en particular. Observamos que las reformas introducidas por el Honorable Senado no implican ningún cambio de fondo que pueda hacernos revisar nuestra evaluación de la iniciativa y, por lo tanto, adelanto que nuestro voto también será en esta ocasión negativo.

Quiero remarcar que una de las razones fundamentales por las que nos hemos opuesto a todas las iniciativas presupuestarias presentadas durante el presente período de gobierno democrático son los desfases que se han producido en todos los casos entre las metas macroeconómicas que servían de base para la confección de las cuentas presupuestarias y los resultados que luego efectivamente exhibía el comportamiento de la economía, tanto en lo que concierne a los ingresos como a los gastos de la administración pública.

En otras palabras, hemos apreciado una falta de previsión ajustada a la realidad, lo que en definitiva provocó que ninguno de estos presupuestos tuviera una adecuada relación con los principales indicadores del desenvolvimiento económico y social de hecho ocurrido. Es cierto que en todos los casos los proyectos de presupuesto se han considerado con atraso y esto ha permitido observar una alteración de las hipótesis de confección de los mismos. Sin embargo, creemos que en esta oportunidad tal desfase es muy notorio a esta altura del año. Tomemos como ejemplo la evolución de la tasa de inflación. El presupuesto en consideración se confeccionó sobre la base de una pauta de incremento de los precios del 42 por ciento para todo el corriente año, es decir, una tasa equivalente al 3 por ciento mensual acumulativo.

Así fue señalado en las consideraciones que se hicieron para fundamentar el presupuesto.

Ahora bien, en los primeros seis meses del año el crecimiento de los precios al consumidor alcanzó al 44,1 por ciento, que equivale a un 6,3 por ciento acumulativo mensual. Y si tomamos el indicador que habitualmente se utiliza en este caso, es decir, una mezcla del 50 por ciento de los precios al consumidor y del 50 por ciento de los precios mayoristas, el resultado tampoco es diferente. La inflación alcanzó el 41,3 por ciento en el primer semestre, con un ritmo mensual acumulativo del 5,9 por ciento, y aún falta que transcurra la segunda mitad del ejercicio fiscal. En consecuencia, podemos apreciar fácilmente que todas las previsiones han quedado absolutamente agotadas.

Esto replantea también el conjunto de los objetivos perseguidos por el resto de las variables: salarios, tarifas, tipo de cambio, etcétera. Por ejemplo, en el tipo de cambio se había previsto una evolución similar al crecimiento de los precios; en el primer semestre el dólar oficial tipo comprador trepó del 30 de diciembre del año pasado al 30 de junio último en un 43 por ciento.

Con respecto al comportamiento del producto bruto interno, se previó un crecimiento del 4 por ciento y a esta altura del año, estando en julio, todavía no han sido difundidos los resultados de las cuentas nacionales correspondientes al primer trimestre, lo que realmente nos hace pensar que no es un dato favorable. Por otra parte, esto se corresponde con las encuestas privadas, que están revelando un claro retraimiento de la actividad industrial, sobre todo a partir de abril último.

Evidentemente, no son ajenas a esa situación las altísimas tasas de interés que viene sopor-

tando la actividad económica y que sin duda seguirá soportando como consecuencia de los términos acordados reiteradas veces y una vez más en estos últimos días con el Fondo Monetario Internacional.

Justamente de una lectura a este reciente memorándum de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional advertimos que los objetivos que se establecen indican el fracaso de la política económica durante el primer semestre del año. Allí se expresa que el déficit combinado del sector público, es decir, el que incluye la pérdida operativa del Banco Central, el denominado déficit cuasi fiscal, alcanzó en estos seis meses el 6,5 por ciento del producto bruto interno, cuando la previsión original era del 3,9. Y éste no es un problema que termine con la sola enunciación de las cifras, porque en ese memorándum de entendimiento se anuncia la reducción de ese déficit.

El texto no es demasiado claro, pero de todas maneras nos induce a apreciar en qué forma se va a intentar reducirlo. Se dice que los gastos en bienes, servicios e inversiones se mantendrán en línea con los créditos presupuestarios, tal como se incluyen en el presupuesto para la administración nacional para el año 1987.

Podría parecer entonces que no habrá nuevas restricciones. Sin embargo no es así, si se tiene en cuenta que se mantienen los mismos créditos, porque la inflación es el doble de la prevista, como ya hemos señalado, y necesariamente tendrán que reducirse el gasto y la inversión pública simplemente por el hecho de que los precios ahora son mucho más elevados.

Además, se han elevado considerablemente las tarifas públicas de las empresas estatales y se seguirá insistiendo en esta línea, convirtiéndose estas tarifas en nuevos elementos para el deterioro del salario de los trabajadores. En este aspecto el memorándum señala también con referencia a las empresas públicas —y es interesante destacarlo—, que habrá un mejor control presupuestario para aumentar la eficiencia de las operaciones. Nos preguntamos quién habrá de realizar ese mejor control, si acaso será el denominado *holding* o si no es hora de que se restituya al Parlamento, como tantas veces lo hemos reclamado, la atribución de considerar los presupuestos y la política en materia de tarifas e inversiones de las empresas públicas.

Finalmente está previsto, según la información brindada, aumentar en el segundo semestre los ingresos fiscales, y no sólo con lo que se llama, utilizando eufemismos, normalización tributaria —ya que comúnmente se conoce co-

mo blanqueo de capitales—, sino también incrementando los impuestos de fácil recaudación, especialmente los que recaen sobre combustibles y cigarrillos, una práctica que se reitera y con la cual nunca podremos llegar a un sistema impositivo más racional, justo y menos regresivo, o dicho en otros términos, más redistributivo.

En consecuencia, ratificamos nuestra discrepancia total de toda la concepción de política económica y social que inspira a este presupuesto, que se encuentra desbordado por la evolución real de las variables económicas y que, además, se funda en una política que se expresa en el memorándum acordado con el Fondo Monetario Internacional, que habrá de profundizar las tendencias recesivas, el deterioro salarial y la distribución regresiva del ingreso.

En cuanto a los aspectos puntuales de las reformas introducidas por el Honorable Senado, debemos destacar que la que corresponde al artículo 37 no implica ninguna mejora, sino que, lamentablemente, significa un empeoramiento. Se trata del artículo que determina indirectamente el aporte que realiza el Tesoro nacional al sistema de retiros y pensiones militares.

De acuerdo con lo consignado en el presupuesto de 1986, se establecía que un 36 por ciento de los fondos de ese sistema debía ser cubierto por el Instituto de Ayuda Financiera, que recibe los aportes del propio sector de beneficiarios. Así se dejaba en claro que el 64 por ciento restante iba a ser aportado directamente por el Tesoro nacional, señalándose una significativa diferencia respecto de la contribución que realiza el Estado al sistema de previsión de carácter general, que incluye las tres grandes cajas que agrupan a los sectores civiles. En este último caso el aporte del Estado alcanzó al 25 por ciento durante el año pasado.

En el proyecto que apoyó la bancada oficialista este año se contemplaba un aporte mínimo del 40 por ciento por parte del Instituto de Ayuda Financiera. Entonces, se reducía al 60 por ciento el aporte del Tesoro nacional al sistema previsional del sector militar. De cualquier manera, seguía existiendo una significativa diferencia en relación al aporte que el Estado realiza al sistema de carácter general, ya que este año se ha reducido al 18,6 por ciento. Con la reforma del Senado, se restablece el 36 por ciento que figuraba en el presupuesto anterior. Así se reduce en

4 puntos el porcentaje previsto originalmente en el proyecto, lo que implica aumentar el aporte que realiza el Tesoro nacional al sistema de pensiones y retiros militares. Esto también amplía la diferencia que existe con el tratamiento que se otorga al sistema general de previsión, que cubre a todos los sectores civiles de nuestra población. De manera que esta reforma del Senado no mejora, sino que empeora esta característica negativa que ya habíamos señalado.

En cuanto a los cupos establecidos para la promoción industrial a cuatro provincias, el Senado de la Nación —al igual que en presupuestos anteriores— los incrementa, pero nosotros observamos que este sistema de promoción sigue siendo objeto de debate. Ha habido iniciativas, pero lamentablemente el Congreso de la Nación continúa en deuda en cuanto a la sanción de una reforma integral de este sistema que permita superar todas las distorsiones que han existido en el pasado.

Para abordar este tema es necesario efectuar un análisis de los resultados que han tenido estos sistemas de promoción industrial que se aplicaron en el país. Los dos últimos regímenes de carácter general datan de los años 1974 —la ley 20.560— y 1977 —la ley 21.608—. Excluyo los regímenes especiales para las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis. Me refiero a los regímenes de carácter general. No hago hincapié en la necesidad de analizarlos solamente desde el punto de vista del costo fiscal, pues esa es una visión que plantean los técnicos del Fondo Monetario Internacional y que nosotros no compartimos. De todos modos ella debe ser tenida en cuenta a los efectos de determinar cuál es la relación entre los beneficios y el costo de estos sistemas de promoción industrial que deberían perseguir como objetivo principal superar los desequilibrios sectoriales y regionales que indudablemente existen en el país.

Estudios que se han realizado en los últimos años con respecto a este tema, demuestran que los resultados alcanzados son francamente contradictorios con los objetivos para los cuales fueron concebidos los regímenes especiales de promoción, porque el efecto macroeconómico sobre el conjunto de la estructura productiva, y en particular el sector industrial, ha sido escaso. Considerando la concreción de la totalidad de los proyectos aprobados, por ejemplo el empleo industrial se elevaría tan sólo en un 3,3 por ciento sobre las cifras del censo industrial de 1974, y la in-

versión autorizada representaría un 30 por ciento del valor agregado de la industria en un solo año.

Este sistema tampoco ha cumplido un papel significativo en la descentralización industrial, ni en el fomento de las regiones más atrasadas, ni en la promoción de las pequeñas y medianas empresas, sino que por el contrario los estudios efectuados demuestran que la promoción industrial ha sido un instrumento que en alguna medida ha servido para la concentración del poder económico en la Argentina. Este proceso se dio fuertemente en las últimas décadas, sobre todo durante la dictadura militar que se inició en 1976. Con motivo de la consideración del proyecto de ley de presupuesto nos referimos extensamente a ese proceso. Por esa razón sólo quisiera mencionar un dato respecto al reducido número de grandes proyectos industriales promocionados que concentraron buena parte de la inversión. Los 50 proyectos mayores por su monto de inversión concentraron el 72,3 por ciento de la formación de capital promocionada entre 1974 y marzo de 1987, y el 80 por ciento del total de esa inversión está relacionado directa o indirectamente con los grandes grupos económicos locales y las empresas transnacionales.

Con estos comentarios queremos significar que este sistema es contradictorio; sus resultados no han sido satisfactorios, y es responsabilidad de este Parlamento realizar una profunda evaluación de la política seguida a efectos de sancionar un régimen definitivo que cumpla con los que deben ser los verdaderos objetivos en esta materia: la planificación racional del sector industrial para lograr un perfil definido por la mayoría de la sociedad, no por el gran capital, y una política de descentralización industrial y económica que junto con otros instrumentos conduzca a la atenuación de los desequilibrios espaciales que soporta el país.

Como ya lo ha señalado el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, las demás modificaciones no son de carácter sustancial y no mejoran el proyecto original, que en su momento lo consideramos como un presupuesto signado por una concepción de impotencia y resignación frente a las restricciones que impone una política económica global subordinada a los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional. Ella condena al país a la recesión, cristaliza un estado de cosas caracterizado por la injusticia social e imposibilita llevar adelante una política de crecimiento eco-

nómico que ponga en marcha las enormes potencialidades de la República.

Por las razones expuestas adelantamos nuestro voto negativo a estas enmiendas, reiterando nuestro rechazo a este proyecto de ley de presupuesto que ni siquiera remotamente se acerca a lo que debe ser un presupuesto, o sea, una herramienta de planificación de la actividad no sólo estatal sino de toda la economía, y de transformación de nuestra sociedad.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: cuando esta Cámara consideró por primera vez el proyecto de presupuesto, el bloque que represento votó negativamente esa iniciativa. En esta circunstancia mantenemos la misma posición, ya que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son de carácter técnico; en algunos casos, se trata de un mejoramiento de la técnica legislativa y, en otros, están relacionadas con el problema de la promoción industrial y con el recorte de las autorizaciones de gastos de radiodifusión.

Deseo señalar que mantenemos las mismas objeciones que en su momento nos llevaron a votar negativamente el proyecto de presupuesto. De todos modos, una de las consideraciones que voy a realizar se refiere a que a esta altura del año este proyecto está absolutamente fuera de contexto y desquiciadas todas las variables que dieron origen a las cuentas que analizamos en esta Cámara.

En su momento el proyecto de presupuesto presentado era casi una ilusión, pero ahora es una quimera. Para demostrarlo bastaría con señalar que el primer trimestre de 1987 arrojó una reducción significativa en el saldo comercial, ya que asciende solamente a 252 millones de dólares, mientras que en 1986 era de 593 millones de dólares. Esto significa que en el primer trimestre de 1987 la disminución del saldo comercial es de 59,19 por ciento con referencia a igual lapso de 1986.

Este cuadro se torna más complejo por el incremento del 30 por ciento en las importaciones —920 millones para el año anterior contra 1.198 millones para el corriente año—, marcando una elevada dependencia externa de la economía, que no trasunta mayor nivel de exportaciones ni un marcado efecto sustitutivo en los insumos.

Las estimaciones del período 1987 realizadas por la Subsecretaría de Política de Exportaciones señalaban un saldo comercial externo de aproximadamente 1.700 y 2.000 millones de dó-

lares, pues se estimaron 7.000 millones de dólares en exportaciones y 5.000 millones en importaciones. Si el primer trimestre de 1987 lo extrapolamos hasta diciembre, es decir, buscamos la anualidad, podemos concluir en un saldo comercial de 968 millones de dólares. Esto convierte en una falacia la previsión de esa Subsecretaría, que debió haber incidido fundamentalmente en las cuentas del presupuesto a partir de la política diseñada por el gobierno.

Señor presidente: a fin de no extenderme en más consideraciones, solicito la inserción en el Diario de Sesiones de otros datos que fundamentan nuestro voto negativo al proyecto, tal como ha quedado redactado luego de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Por último, deseo manifestar que a partir del tratamiento del nuevo ajuste de la renegociación de la deuda externa —a lo cual ha hecho referencia el señor diputado Monserrat y con quien coincidimos en líneas generales—, el proyecto que estamos considerando significa una verdadera quimera y no nos extrañaría que dentro de muy poco tiempo la Cámara se encuentre abocada al tratamiento de sus modificaciones, que ya no significará el análisis de un presupuesto sino de cuentas ya realizadas.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: parece ser que en el día de hoy hay dos temas difíciles: uno es intentar que los señores diputados se interesen por la consideración del presupuesto y, el otro, hacerlo creíble. Con respecto al primero, voy a intentar lograr la atención de los señores diputados, pero con respecto al segundo anticipo mi imposibilidad de conseguir que esta iniciativa sea creíble.

¿Qué cosas pueden haber quedado no dichas con relación a este proyecto de presupuesto? Evidentemente, hay que buscarlas. Recuerdo que, con las limitaciones propias de la información que poseíamos —oportunamente las señalamos—, desbrozamos hace más o menos 60 días esta iniciativa que hoy vuelve del Senado con algunas modificaciones.

Cabría preguntar si en esos 60 días —es decir, entre la ida de este proyecto a la Cámara de Senadores y su vuelta a este cuerpo— ha sucedido en el país algo importante o algún hecho trascendente en materia económica que merezca ser señalado en esta oportunidad.

Han transcurrido seis meses de los doce que tiene el ejercicio de 1987 y ciertamente podemos decir que la mitad de este proyecto es “pre-

supuesto” y la otra es “pos-puesto”, es decir algo así como un centauro, que era mitad caballo y mitad hombre, aunque para ser más exactos en nuestra apreciación tendríamos que decir que este proyecto tiene más de caballo que de hombre, sin que esto signifique una alusión de tipo equino a quienes lo hayan confeccionado; me anticipo a señalarlo.

Deseo recordar a los señores diputados, en forma muy breve, el origen de este proyecto de presupuesto. El origen de esta iniciativa hay que buscarlo en enero de 1987, cuando se firmó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. En base a ese acuerdo fue confeccionado el proyecto de presupuesto que recibimos para analizar y sancionar.

Recuerdo —sin perjuicio de que esté debidamente asentado en el Diario de Sesiones— que en oportunidad del tratamiento de esta iniciativa el miembro informante del oficialismo intentó defender este proyecto a ultranza —supongo que ésa es su función— así como el programa que contenía, y en su alocución intentó “vender” de alguna manera la panacea económica que dicho proyecto significaría.

Pero hoy, transcurridos 60 días, ese discurso está descalificado, pero no por el hecho de que lo haya pronunciado un miembro del oficialismo sino por el propio señor ministro de Economía, porque, ¿sabe usted, señor presidente, lo que el ministro de Economía dijo la semana pasada al Fondo Monetario Internacional, con motivo de suscribir un nuevo acuerdo del que, por supuesto, este Congreso tuvo conocimiento —como es habitual— por medio de los diarios? Dijo en esa oportunidad el ministro de Economía que “en nuestro memorándum sobre política económica del 12 de enero de 1987 describimos el programa económico del gobierno para 1987...” —lo más importante es lo que viene ahora— “... Los resultados para la primera parte del año muestran que algunos objetivos de las políticas no fueron alcanzados.”

Insisto en la expresión de que “algunos objetivos de las políticas no fueron alcanzados”; y eso que ha transcurrido solamente la mitad del año.

¿Cuáles son esos objetivos que no fueron alcanzados o que no se cumplieron? Me voy a referir solamente a los más significativos e importantes, vale decir a aquéllos que en materia de política económica no se pueden eludir bajo ninguna circunstancia, por ejemplo, el crecimiento.

El crecimiento es un objetivo importante y significativo para todos en el país. Este proyecto

—que no sé si será sancionado definitivamente en el día de hoy— prevé —recuerdo a los señores diputados— un crecimiento del 4 por ciento del producto bruto para este año 1987 con respecto al año anterior.

El memorándum de entendimiento, o acuerdo celebrado con el Fondo Monetario Internacional la semana pasada, también se refiere a la cuestión del crecimiento. Califica como una especie de falta del pasado o pecado de juventud el haber prometido, hace menos de seis meses, un crecimiento del orden del 4 por ciento del producto bruto.

Incluso para referirse a este tema utiliza un tiempo pretérito, como si fuera una cuestión del pasado que prácticamente quisiéramos olvidar.

Pero no interpretemos al ministro; leámoslo textualmente. Decía al Fondo Monetario Internacional —no al Congreso de la Nación—: “El programa económico para 1987 descrito en nuestro memorándum de entendimiento sobre política económica del 12 de enero de 1987, aspiraba a colocar la economía en un sendero compatible con un crecimiento del 4 por ciento en su producción”.

Sólo dice: “aspiraba a colocar la economía”, y luego, en los aproximadamente 20 puntos siguientes —algunos de ellos extensos—, no vuelve a hablar del crecimiento.

En algún momento se aspiró a crecer en un 4 por ciento, y por eso digo que prácticamente se lo considera como un pecado de juventud.

Recuerden, señores diputados, cuando se hablaba del crecimiento en nuestro país y se decía que firmábamos con el Fondo, pero que íbamos a crecer en un 4 por ciento y que esa condición no era negociable, ni siquiera en un punto o en una coma.

Según el memorándum que acabo de leer, parece que las cosas han cambiado. Aparentemente en esta oportunidad el crecimiento fue negociado, porque le aseguro, señor presidente —no sé si le resulta creíble—, que el programa que se pretende aplicar es absolutamente inconsistente e incompatible con un crecimiento del 4 por ciento del producto bruto.

Para analizarlo desde otro punto de vista habría que señalar que si se aceptara que en las actuales condiciones la economía argentina crecerá en ese porcentaje, en lugar de emplear a Sourrouille como ministro de Economía el presidente de la Nación precisaría a Mandrake, porque sólo con un mago podemos crecer, no con un ministro de Economía.

Por otra parte, ¿saben en qué consistía una de las razones fundamentales para lograr ese

crecimiento del 4 por ciento? En que nuestras exportaciones pasarían de 7 mil millones de dólares en 1986, a 7.700 millones en el corriente año, es decir, aumentarían en un 10 por ciento.

Cabe señalar que exportar un 10 por ciento más significa un crecimiento del 1 por ciento del producto bruto, pero de todas formas —esto no sólo lo digo yo, sino que ha sido reconocido en forma oficial— no vamos a exportar 7.700 millones de dólares. Ni siquiera exportaremos los 7.000 millones del año pasado, sino mucho menos.

Es decir que no sólo no creceremos un punto ni estaremos en iguales condiciones, sino que vamos a caer.

¿Cuál es la razón de la caída? No es la que da el presidente del Banco Central, que ahora se acuerda de las inundaciones y dice que la producción de granos es menor y que por eso las exportaciones disminuirán.

Las inundaciones ocurrieron hace tiempo y fueron descalificadas por el propio presidente del Banco Central, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, como factor desencadenante de la caída de las exportaciones. Todavía se le debe una explicación al país en este sentido.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Matzkin. — Lo cierto es que no vamos a crecer.

Por otra parte, ¿qué ocurre con el déficit, señor presidente? Este es otro de los temas cuya bandera se enarboló.

Se dijo que el déficit del sector público en 1987 no iba a sobrepasar el 2,5 por ciento del producto bruto interno. Esta es una de las banderas que se agitaron durante la discusión del proyecto de presupuesto y en cuanta tribuna se levantó.

De ahora en adelante la situación será diferente. Tomamos conocimiento de las cifras oficiales del primer semestre por medio del memorándum de entendimiento, en el que el ministro explica al Fondo Monetario Internacional que el déficit no fue del 2,5 por ciento, sino del 4,7 por ciento, porque se le disparó al diablo. Pero, eso sí, parece ser que en el segundo semestre se volverá a las cifras iniciales; es decir, se comprimirá la economía, pero lograremos evitar el irredento pecado del déficit fiscal. No importa si los salarios caen, si no hay crecimiento y si no hay inversión; lo im-

portante es que mostremos un número que demuestre que no hay déficit fiscal, como si un número quisiera decir algo en particular. Esto es lo que se promete.

Ahora bien, ¿cómo se puede lograr? Se van a aumentar los recursos —en este segundo semestre— en algo más de 5 puntos del producto bruto interno. ¿Cuánto es eso? Aproximadamente, 4.200 millones de dólares. Es decir, reitero una vez más, en este segundo semestre ingresarán 4.200 millones de dólares más que en el primer semestre.

Pero, ¿cuánto representan 4.200 millones de dólares? Representan algo así como el equivalente a la recaudación de diez blanqueos. ¿Y cómo se logrará ello? Se aumentarán, presumiblemente, los impuestos, pero aquellos que reúnan dos condiciones: que sean de recaudación fácil y que no deban ser discutidos por el Congreso, porque parece ser que resulta odioso discutir impuestos en el Congreso. Entonces, habría que buscar la forma de que se establezcan impuestos sin la intervención del Congreso. Habría que buscar algún especialista en derecho constitucional para que nos diga cómo se pueden crear impuestos si no es por medio de una ley. Pero no hay que desesperarse, porque es posible que alguna vez ocurra. Probablemente se aumenten el impuesto a los combustibles y los impuestos internos. También se aumentarán las tarifas de las empresas públicas y tendremos el tarifazo del que hablamos, pero que siempre se negó.

Personalmente, pienso que el déficit fiscal no podrá ser reducido. Pero esto, para nosotros, no significa necesariamente una crítica, porque en todo caso se trataría de un irredento pecado para la concepción liberal, que es la que se está siguiendo en este momento.

Si se logra reducir el déficit fiscal, con toda seguridad recibirán un fuerte aplauso de la bancada de la Unión del Centro Democrático, pero no de la nuestra. Nosotros verificaremos fundamentalmente en qué se gasta y si se cubren ciertas necesidades sociales, es decir, si realmente se utiliza el Estado como factor de promoción y de crecimiento. Ese será nuestro control. No nos interesa un número. Un número no dice absolutamente nada. Dice mucho si hay escuelas o no, si hay salud o no, y así sucesivamente. Estas son las cuestiones que dicen algo. En caso contrario, un número no dice absolutamente nada.

¿Cuál es la política salarial prevista en este presupuesto? ¿Qué está pasando con los salarios de la administración pública? Nuevamente esa

vetusta medida de utilizar la caída del salario real como variable de equilibrio y de estabilidad está presente en esta oportunidad. ¿Qué dice este memorándum al cual tenemos que referirnos a cada instante, ya que en él está prevista la política económica? Podrá gustarnos o no, pero lo cierto es que las respuestas a nuestros interrogantes están en la relación con el Fondo y no en la relación con el Congreso de la Nación. Nuestra actuación es sólo una consecuencia de un acuerdo previo. Expreso esto lamentándolo, señor presidente. Desgraciadamente, nuestra actuación es una consecuencia. Somos una especie de apéndice, levantadores de mano o bajadores de mano, según lo acordado previamente y fuera del recinto.

Este memorándum ratifica la política salarial prevista para el tercer trimestre de este año, según la cual los salarios se van a ajustar en menos del 5 por ciento por mes. Se trata de una consecuencia de un sistema perverso establecido con anterioridad. Los salarios aumentarán en menos del 5 por ciento y el crecimiento de los precios en este mes, según se supone, no será inferior al 8 por ciento. En los meses venideros este incremento será siempre superior al 5 por ciento. Esta es la mejor forma de hacer caer los salarios reales y de utilizarlos como variable de ajuste de este presupuesto.

¿Y la inflación? ¿Recuerdan los señores diputados la inflación prevista originariamente en este presupuesto? Se decía que los precios iban a crecer el 42 por ciento de enero a diciembre. Esta es la pauta sobre la cual está confeccionado este presupuesto: el 42 por ciento en el año. Le erraron por medio año. Los precios crecieron en esa proporción en sólo seis meses. En sólo seis meses los precios aumentaron el 44 por ciento. De manera que la pauta originaria no es creíble; pero si todavía quedara la esperanza de que el resultado global del proyecto de presupuesto se adecuase a la realidad, entonces tendríamos que esperar que los precios se mantengan de julio a diciembre —ambos meses incluidos— sin aumentar. Únicamente de este modo estaríamos cerca de la pauta prevista.

Nuestra previsión con respecto a la inflación: ya que aquí todo el mundo arriesga cifras, nosotros también arriesgaremos una. Lamentablemente, los pronosticadores oficiales andan muy errados; todas las previsiones que hacen vienen erradas. Nosotros pensamos que la inflación de 1987 será de un 100 por ciento, valor que está muy lejos del 42 por ciento previsto por la conducción económica.

El tipo de cambio: se decía que en 1987 iba a haber un dólar promedio a 1,51. Al finalizar junio, es decir, al término del primer semestre, las pizarras del dólar oficial indican 1,80. Según la pauta oficial el dólar va a estar en 1,70 al 31 de diciembre. Según nuestro análisis, al 31 de diciembre el dólar oficial no estará a menos de 2,50. A fin de año podemos cotejar las cifras.

¿Qué importancia tiene el tipo de cambio en un presupuesto? Es muy simple: tiene efectos en el pago de los servicios de la deuda externa, en el pago de las importaciones y en toda transferencia, de cualquier índole, al exterior. Este es uno de los pocos valores que se aumentará en el presupuesto, porque las previsiones en australes son insuficientes por lo menos en un 60 por ciento; es uno de los pocos rubros en los que habrá actualización.

Podríamos continuar así con muchos temas. Entre ellos, el de las inversiones previstas en el presupuesto. ¿Ustedes saben lo que dice el memorándum de entendimiento al respecto?

Según las previsiones originales del proyecto de presupuesto, nos decían que iban a hacer tantas escuelas, tantos hospitales, se iban a comprar tantos medicamentos y se iban a realizar tantas acciones oficiales como las que nos describieron.

Pero lo que en realidad ocurrirá, al no cambiar los valores nominales descriptos en el presupuesto, es que la cantidad de ladrillos que se colocará será la mitad de la prometida, y lo mismo va a suceder con la cantidad de escuelas que se construirá, los hospitales y la cantidad de medicamentos que se van a adquirir.

Quiere decir que todo ese gran discurso acerca del presupuesto, con todo el contenido del que se hablaba hace apenas dos meses —y conste que no estoy hablando...

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia desea saber si el señor diputado está haciendo uso de la palabra en nombre de su bloque, a los efectos de evitar cualquier inconveniente y teniendo en cuenta que ya se ha cumplido el término de treinta minutos del que dispondría si no hablara en tal carácter.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: estoy hablando en nombre de mi bloque.

Sr. Presidente (Vanossi). — En ese caso, continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — De cualquier manera, señor presidente, ya concluyo mi exposición. Podría-

mos seguir hablando de este presupuesto, pero por más que busquemos no vamos a encontrar virtudes en él.

Según mi opinión, expresada con honestidad, creo que nuestra responsabilidad de diputados de la Nación hace inviable la aprobación de un proyecto de esta naturaleza. No es serio este proyecto.

Apelo a la seriedad y responsabilidad de los señores diputados. Lo que he expresado, más muchas otras cosas que el tiempo no me ha permitido señalar, sirve para demostrar con claridad meridiana que no es serio aprobar este presupuesto, lo cual no surge de una actitud responsable del Poder Legislativo. No es posible que los legisladores de la Nación tengamos que venir a dar una ratificación incorrecta, porque este presupuesto está hecho en base al memorándum de entendimiento del 12 de enero último, que fue corregido la semana pasada. Ni siquiera lo estamos haciendo de acuerdo con los nuevos deberes; se va a aprobar según los viejos deberes.

Por eso apelo a la responsabilidad de los señores diputados. Creo que es nuestra obligación lograr que el Poder Ejecutivo lo redacte nuevamente. Es hora de que hablemos con seriedad. En ese sentido, respetuosamente invito al señor ministro de Economía a fin de que asista a este recinto y nos dé las explicaciones del caso para que nos resulte creíble este proyecto.

Asimismo, con la misma honestidad con que me he expresado, señalo que si las explicaciones del señor ministro nos permitieran dar credibilidad al proyecto, vamos a votarlo. Pero deberán persuadirnos y explicarnos cómo puede suceder que sean posibles todas las cuestiones que yo dije que no eran posibles. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: deseo manifestar nuestra satisfacción por las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en lo que respecta a radicaciones industriales. En oportunidad del tratamiento de este proyecto en nuestra Cámara, nosotros habíamos propuesto la elevación del cupo. Y llevarlo de 17 a 30 millones atiende a las mismas razones expuestas por el Senado.

Además queremos dejar expresada nuestra preocupación por lo que aparece en la información periodística de que sería tratado un proyecto de ley de promoción, derogándose las leyes que promovieron las radicaciones industriales en las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan.

Asimismo, dejamos expresada nuestra preocupación porque cuando se habla aquí sobre temas económicos, nos olvidamos de lo fundamental: el hombre. Se analizan muchos índices, ecuaciones e indicadores que pretenden hacernos olvidar al verdadero destinatario de la economía, ya que ésta debe estar al servicio del hombre.

Mediante la información estadística podemos advertir el grado de desnutrición de la población, el porcentaje de niños que viven en condiciones no satisfactorias, el problema de las escuelas, la gran cantidad de población sin agua potable, la situación de las pequeñas industrias —que en nuestras provincias todavía deben soportar los inconvenientes que ocasionan los accidentes geográficos, al no permitir que se las provea de materia prima— y la situación agropecuaria provincial. Es decir que las zonas marginales todavía no son atendidas en la medida en que lo requiere un desarrollo integral del país, a pesar de los discursos tan alentadores que existen.

Dejamos así expresada nuestra preocupación por esa ley de promoción industrial, que queremos que distinga entre las zonas marginales y subdesarrolladas y la zona enriquecida de la pampa húmeda.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: voy a fundar brevemente mi voto negativo a las modificaciones en consideración. Si bien este proyecto de presupuesto era ya totalmente irreal cuando esta Cámara lo trató originariamente, los hechos posteriores lo han convertido en una verdadera caricatura.

Ello es así por el atraso con que va a ser sancionado, por el hecho de que la hipótesis de inflación con que se lo elaboró ya se ha cumplido en la mitad del ejercicio y por la circunstancia de que hemos conocido que el Poder Ejecutivo se comprometió ante el Fondo Monetario Internacional a realizar un profundo ajuste fiscal en el segundo semestre, utilizando una delegación de facultades de este Congreso —la que da por descontada— o, eventualmente, tomando atribuciones propias del Parlamento. Conforme a lo recientemente comprometido con el Fondo Monetario Internacional, se producirá un ajuste fiscal al margen de lo establecido en el texto que estamos considerando.

Mi objeción radica en el trámite que se otorgó a este proyecto, en su contenido específico y en la política del plan austral que esta iniciativa representa, que está combinando una alta tasa de inflación con recesión y con una disminución

drástica del comportamiento de nuestro sector externo. En línea con esta política económica también se anuncia la apertura de la economía.

Esta caricatura de presupuesto debe hacer reflexionar sobre la necesidad de un cambio de fondo en la política económica. También debe surgir un replanteo de la forma en que se trata el presupuesto a fin de que para el próximo ejercicio pueda sancionarse una ley de verdad.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: deseo dejar constancia de que lamento la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 20 del proyecto de presupuesto, que incrementa en 56 millones de australes un régimen que no ha servido para atender el objetivo de promover industrialmente determinadas regiones del país, sino para beneficiar a ciertos sectores industriales que, valiéndose de este sistema, han conseguido prerrogativas con un alto costo fiscal, sin que existan beneficios reales para el Estado.

De todas maneras, voy a votar afirmativamente las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, en razón de que constituiría una irracionalidad postergar la sanción de este proyecto de ley, que autoriza erogaciones por 27 mil millones de australes, simplemente por esta modificación que se ha introducido y que lamento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: respecto del artículo 20 del proyecto de ley de presupuesto deseo dejar constancia de que en la sesión del 5 de mayo pasado solicité la inserción en el Diario de Sesiones de la opinión sustentada por mi partido y el gobierno de San Juan respecto del aumento de las cifras destinadas a los proyectos de promoción industrial de 17 a 31 millones de australes. Este incremento fue dispuesto por el Honorable Senado, y adelanto mi voto favorable y satisfactorio en igual sentido.

Asimismo quiero destacar mi presencia en todas las sesiones que llevó el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto en esta Cámara, como consta a la Presidencia, los días 28, 29 y 30 de abril de este año. El 5 de mayo pasado solicité licencia por razones de salud, y ese día se sancionó el proyecto de ley de presupuesto, pero va de suyo que al no hacer objeciones a los demás artículos mi voto respecto del proyecto de ley de presupuesto fue afirmativo. Sólo objeté el artículo 20.

Formulo esta aclaración frente a las acusaciones que hacen por los medios de difusión en San Juan las autoridades del partido radical en el sentido de que yo no he votado el presupuesto. Ello no es así, tal como surge de la página 136 del Diario de Sesiones de fecha 5 de mayo pasado, correspondiente a la 1ª sesión ordinaria (especial), donde consta la inserción a la que me referí, con la adhesión de los señores diputados Délfór A. Brizuela, Ignacio Avalos y Eduardo A. Endeiza, por las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis, respectivamente. Recalco que en esa oportunidad sólo hice una objeción referida al artículo 20 de la iniciativa.

En esta sesión debo aludir nuevamente a los regímenes de promoción industrial, y lo hago con preocupación porque el diario "La Nación", de fecha 8 de julio, en su página 15, dice que se suspenderían los regímenes de promoción fabril y que el Ministerio de Economía anunciará un proyecto de ley de promoción industrial de alcance nacional. Ello motivó una lógica conmoción en las cuatro provincias aludidas, ya que se anunciaba la suspensión de los regímenes particulares hasta que se sancione la norma de alcance nacional.

El gobierno de mi provincia y el Partido Bloquista hicieron conocer su opinión contraria a la pretendida suspensión. Por mi parte, con fecha 10 del corriente mes presenté un proyecto de resolución (expediente 1.026-D.-87) solicitando que se convoque a esta Cámara al señor ministro de Economía —conforme al artículo 63 de la Constitución Nacional— para que informe sobre los proyectos que existen en su jurisdicción y que se relacionan con la aludida suspensión. Con el mismo sentido la semana pasada fue presentado otro proyecto por los señores senadores Francisco Gil, Leopoldo Bravo, Oraldo Britos, Eduardo Menem, Alberto Rodríguez Saá y Libardo Sánchez.

Mi partido emitió una declaración el 6 de julio, publicada en el "Diario de Cuyo", de San Juan, denunciando este nuevo intento de sumir a estas cuatro provincias en el atraso y la pobreza con el pretexto de disminuir el déficit fiscal. De la misma forma se expresó recién el señor diputado Avalos.

Aceptamos que el tema del desarrollo del país debe ser legislado en forma general y de manera que contemple las desigualdades de las provincias, pero rechazamos categóricamente los intentos solapados de suprimir las normas vigentes por cualquiera de los proyectos de ley existentes, que nunca tendrán real aplicación.

El gobierno de mi provincia hizo conocer su pensamiento al presidente Alfonsín, advirtiendo

la gravedad del tema y expresando su rechazo a medidas que atenten contra el desarrollo económico provincial y contra las esperanzas de un pueblo que ve frustradas sus posibilidades de progreso, repitiéndose las históricas postergaciones que soportaron y soportan estas provincias cuyanas.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: casi no se justificaría intervenir en este debate, por cuanto el resultado ya es conocido y hacerlo sería distraer la atención de la Cámara. Sin embargo, intervendré brevemente, porque ya es momento de empezar a preocuparnos por lo que va a pasar después del 6 de septiembre. No es cuestión de que llegue esa fecha y recién entonces nos pongamos a pensar qué está ocurriendo en el país. Este debate proporciona una oportunidad para adelantar por lo menos algunas ideas en esa materia.

En primer lugar, aunque resulte redundante señalarlo, debo decir que se está aprobando el proyecto de ley de presupuesto el 14 de julio, cuando debió haberse sancionado antes de fin de año. Ya estamos transitando el cuarto año de este gobierno y no se justifica de ninguna manera semejante atraso.

En segundo término, ésta es la ley de leyes, pero lo que está fuera del presupuesto en cuanto a la marcha de la economía nacional es tanto o más importante que lo que está dentro. De lo que está afuera nosotros no controlamos nada; el Congreso está ajeno a lo que pasa en el Banco Central y en las grandes empresas estatales, de manera que nos estamos ocupando de una fracción del tema y no de la totalidad, como debería hacerse.

El señor diputado Matzkin se ha referido a la discordancia existente entre la realidad y el memorándum enviado al Fondo Monetario Internacional. Por lo tanto, no insistiré sobre el tema; sólo me limitaré a señalar los puntos principales para no interrumpir la ilación del relato.

No se han cumplido las metas fiscales en ningún momento. Esto quiere decir que estamos votando un proyecto de ley de presupuesto que ya de antemano sabemos que está falseado. No se han cumplido las metas cuasifiscales, que están íntimamente ligadas a la financiación del presupuesto. Tampoco cumplimos las metas referidas a los redescuentos. Estos han sido la válvula de escape para seguir emitiendo moneda a efectos de atender a las empresas del Estado deficitarias y sobre todo a los bancos oficiales.

Una de las peores características de este mecanismo es la recapitalización de los bancos, entre los cuales el Banco Hipotecario Nacional, actualmente destinado a hacer campaña política a favor del partido oficial, es el que va a absorber la mayor cantidad de dichos redescuentos. Cabe señalar que se ha proseguido con la emisión monetaria, a pesar del solemne compromiso de no hacerlo.

Además, en lo que va del año el déficit se ha desviado del 3,9 por ciento prometido al 6,5 por ciento. Se ha prometido reducirlo en el segundo semestre, pero no estoy seguro de que se pueda hacerlo.

Hay una discordancia total entre el presupuesto que estamos considerando y la realidad que le ha sido informada al Fondo Monetario Internacional. Hubiera sido conveniente que esa realidad la hubiésemos conocido nosotros en primer lugar o, por lo menos, al mismo tiempo.

Ahora se promete que en el segundo semestre se cumplirán las metas fijadas, debidamente corregidas —en esto existe complicidad del Fondo Monetario, que ya tolera cualquier cosa—, mediante una severa política de restricciones. Esto es lo que se ha estado anunciando y lo que preocupa a mucha gente.

Entre tanto, ¿cuál es la situación actual? La inflación mensual es del 8 por ciento aproximadamente, o sea, un 150 por ciento anual, a pesar de los controles, del congelamiento y de todos los artificios compulsivos, incluidos los cerrojos monetario, financiero y crediticio que se han usado. No es una buena *performance* que en semejantes condiciones tengamos un 8 por ciento mensual de inflación y tasas de interés del 11 por ciento mensual, o sea, un 250 por ciento anual. Esto es extravagante e implica recesión, no inversión y declinación del país en un corto plazo. Además, se ha sumado últimamente un elemento más emocional que es la escalada del dólar. Varias son las explicaciones que dan los técnicos y expertos con respecto a este punto, pero la única razón de esta suba es que el público, que sabe de economía más que todos nosotros, empieza a darse cuenta de que no puede tener confianza. Esa y no otra es la razón que explica la suba del dólar.

Con respecto al control de precios y salarios, deseo adelantar que estamos terminando la traducción de ese libro que tantas veces he citado y que se titula *Cuarenta siglos de control de precios y salarios*, al que le hemos agregado un pequeño apéndice referido al control de precios y salarios en la Argentina. Espero finalizarlo antes del 6 de septiembre.

El control de precios y salarios siempre provoca dos situaciones: quebranto de las empresas que cumplen —el resto, afortunadamente, funciona en la economía informal y permite la supervivencia del país— y atraso y tensiones sociales por cuanto no hay más remedio que restringir los sueldos. De esta forma queda desvirtuada la promesa realizada en el sentido de que el salario nunca sería la variable de ajuste. Precisamente el salario es la única variable de ajuste que se está usando.

Los cuatro elementos mencionados —inflación, tasa de interés, suba del dólar y la situación de los precios y salarios— configuran la situación actual y la coyuntura inmediata. Sobre ésta se superponen una serie de tendencias negativas que influyen en la situación actual pero sobre todo van a tener repercusión en el mediano plazo. Una de esas tendencias es la caída de las exportaciones. En este sentido, en 1985 exportamos por valor de 8.400 millones de dólares, mientras que en el corriente año no vamos a llegar a 6.000 millones de dólares.

Dentro de esa caída es especialmente dramática la disminución en la exportación de los bienes manufacturados. Con respecto a este punto debemos recordar la promesa realizada cuando se dijo que con un sacrificio de 50 millones de australes de crédito fiscal íbamos a exportar por 500 millones de dólares más, cuando en realidad lo que hemos conseguido es exportar menos en el primer trimestre de este año que en el primero y último del año anterior. De todos modos, el señor Lavagna no menciona este tema en la renuncia presentada, sino que la atribuye al festival de bonos y a otras razones en las cuales no tendría nada que ver; pero la realidad es que las exportaciones argentinas han caído —repito— de 8.400 millones de dólares a menos de 6 mil. Por lo tanto, el saldo positivo de la balanza comercial se ha deteriorado y ha bajado de 4.050 millones de dólares en 1985 a probablemente 700 u 800 millones de dólares para este año, y no a 1.000 o 1.500 como están diciendo algunos. Este año no vamos a superar los 700 u 800 millones de dólares.

Otro aspecto simbólico, pero muy importante, es el que se refiere al petróleo. Hace años habíamos logrado el autoabastecimiento de petróleo y llegamos a exportar por valor de 650 millones de dólares, principalmente en fuel. Este año estamos importando por alrededor de 200 millones de dólares, de manera que no sólo hemos perdido el autoabastecimiento sino que además tenemos que importar.

El presidente de la República ha tomado nota de este resultado negativo y ha hecho una con-

vocatoria especial en Olivos a efectos de que se haga algo más rápido que el plan Houston. Vamos a ver cómo se reacciona frente a esta situación que ya provoca escasez de combustibles en el país. Ha habido atrasos en la zafra tucumana por falta de gas-oil, hay falta de combustibles en otros lugares y, por supuesto, no habremos del gas, porque es algo ya muy trillado. Lo cierto es que estamos sufriendo un déficit energético.

Al caer la balanza comercial y tener que pagar, por lo menos, los intereses al exterior, aumenta nuestra deuda. El balance de pagos va a ser este año bastante más negativo que lo previsto. Eso tendrá que ser cubierto con más endeudamiento.

El país está aumentando su deuda externa a razón de 2.500 millones de dólares por año, y este año esa cifra va a ser superada.

Quiere decir que sobre el trasfondo de una realidad inmediata y desagradable que palpamos todos los días, están incidiendo estas circunstancias que son negativas y que no han surgido de un día para el otro, sino que son el resultado de una política que viene de lejos y que se ha reafirmado en los dos últimos años.

Todos sabemos que cuando una tendencia marca un camino después cuesta mucho revertirla, de modo que tengamos en cuenta que estas tendencias no se refieren a problemas del momento sino que señalan lo que vamos a vivir en el futuro inmediato.

Obviamente, el gobierno va a procurar disimular estos hechos hasta el 6 de septiembre. El 6 de septiembre es indudablemente una fecha clave para el país, y el partido oficial trata de llegar a ella mostrando una imagen de estabilidad. La estabilidad dio resultados en 1985; el público quiere estabilidad y por lo tanto esa cuestión, bien manejada, puede producir rédito electoral, tal como sucedió en 1985.

Pero ocurre que ahora es difícil crear esa imagen de estabilidad. Convendría ir desmantelando esos carteles de propaganda que dicen "Tenemos estabilidad, defiéndala". La verdad es que no tenemos estabilidad y debemos lograrla de nuevo. En realidad, me parece que es una ilusión creer que se puede dar una imagen de estabilidad hasta el 6 de septiembre. Sin embargo, es lo que se va a intentar. Se procurará que los precios crezcan lo menos posible —habrá trabajo adicional para el señor Mazzorín—; se va a intentar que los salarios aumenten también lo menos posible y asistiremos al tironco indispensable para lograrlo —esto se está reflejando en los paros y huelgas que tienen lugar espè-

cialmente en las empresas y organismos del Estado—; habrá más devaluaciones monetarias —el austral se va a ir "derritiendo" día a día (cuando se implantó el plan el dólar valía 0,80 australes, pero ahora puede llegar a cualquier valor entre 1,80 y 2,40), y también habrá que elevar las tarifas, aunque se lo hará en la menor medida que se pueda. Esa es la imagen de estabilidad que se pretenderá dar hasta el 6 de septiembre.

Pero, ¿qué pasará después de esa fecha? Porque si todo eso se hace compulsivamente aumentarán las tensiones internas, que desembocarán después del 6 de septiembre.

Cuando discutimos el proyecto de presupuesto por primera vez en este recinto, haciendo gala de mi espíritu agorero pronostiqué un "minirrodrigazo" para fines de mayo o principios de junio, y así ocurrió: subieron las tarifas, se devaluó el austral y los precios aumentaron un 8 por ciento.

Días antes o después del 6 de septiembre próximo tendremos otro "minirrodrigazo", pero el problema es que cada vez se acortan más los plazos entre esos vencimientos y uno se pregunta hasta cuándo y cuál será el final. Esto es lo que tenemos que empezar a ver ahora, en este momento, a fin de prepararnos para lo que sucederá luego del 6 de septiembre.

Tenemos una experiencia a la vista: el plan cruzado. En la Argentina las cosas serán menos espectaculares, porque todo se hace a medias y ello significa que hay válvulas de escape que sirven para disminuir las tensiones internas del sistema. En Brasil las medidas se tomaron más drásticamente. Congelaron todo y enviaron la policía a las *fazendas* para llevar los animales a los frigoríficos. Treinta millones de personas consumieron más y así llegaron a las elecciones con un éxito espectacular. Sin embargo, a la semana siguiente la realidad cobró su crédito y fue así que se produjo el desenlace que está a la vista.

Sabemos cuál será la marcha de los acontecimientos hasta el 6 de septiembre, pero sería muy útil que en la campaña electoral los partidos políticos dijeran qué piensan hacer después de esa fecha.

En Tucumán hemos tenido una primera propuesta, proveniente del justicialismo; la estudiaremos para ver hasta qué punto sirve para corregir la situación actual. Por el momento, tenemos grandes dudas de que ello sea así.

Son necesarias otras propuestas. Falta la del partido radical y la nuestra. Nosotros cumpliremos en presentar una iniciativa para que el

público tenga la oportunidad de ocuparse y preocuparse por la realidad que nos rodea.

En cuanto a la situación actual, todos los datos son conocidos. Ocupémonos del futuro, que comienza a partir del 6 de septiembre. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto, al debatir el tema de los recursos del Estado se produjo un episodio enojoso debido a las denuncias que formulamos en el sentido de que dichos recursos estaban siendo mal administrados.

Los meses transcurridos nos han dado la razón. Las solicitudes publicadas por distintas agrupaciones y colegios de Graduados en Ciencias Económicas ponen claramente de manifiesto que en la República Argentina el sistema tributario está mal administrado; el contribuyente prácticamente no sabe dónde, cómo ni cuándo debe pagar sus impuestos. Esta es una prueba fehaciente de lo que dijimos.

Por otra parte, hay un hecho que es mucho más significativo. Hemos denunciado en esta Cámara —y también se lo hicimos saber al señor ministro de Economía— que los bancos están “bicicleando” al Estado. Concretamente, recaudan fondos provenientes del pago de impuestos, demoran su pago y los recolocan, perjudicando al Estado en una cifra equivalente a la recaudación de dos blanqueos.

Entonces, el gobierno no debe salir a perseguir a los contribuyentes, sino que en primer lugar tiene que administrar mejor los recursos cobrados y depositados. Esto es algo que hemos dicho dos veces en este mismo recinto.

Hace poco el fiscal Molinas denunció concretamente que esa situación era cierta.

Hago estas apreciaciones para generar una reflexión: a veces es conveniente escuchar a los diputados de la oposición. No queremos poner palos en la rueda, sino que simplemente procuramos lograr entre todos una mejor administración para solucionar los graves problemas que afronta el Estado. Muchas veces esos problemas son señalados desde la oposición.

Sería conveniente —repito— que el oficialismo, desde el gobierno, escuchara estas críticas, que no buscan un efecto desestabilizador sino que tratan de lograr que el Estado se administre mejor y que cada uno de los argentinos participe en mayor medida en esa tarea. A veces el Estado deja de ser eficiente porque la soberbia de muchos de sus funcionarios los lleva a pensar que el resto del país no tiene nada

que opinar; no escuchan y es así como luego aparecen denuncias como la del fiscal Molinas, que da razón a lo dicho oportunamente en esta Cámara.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Azcona. — Señor presidente: en nombre de los diputados por la provincia de Mendoza, Raúl Baglini, Elia Bianchi de Zizzias, Felipe Zingale, Pedro Lépori y quien habla, y en coincidencia por la posición adoptada por los señores senadores nacionales por nuestra provincia, solicito que los fundamentos de nuestro voto sean insertos en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Vanossi). — Así se requerirá de la Cámara, oportunamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: en oportunidad de considerarse en esta Cámara el proyecto de ley sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, tuve ocasión de fundamentar mi voto a su artículo 20.

En este sentido, reitero lo expuesto en aquella sesión, lo cual implica mi voto negativo en el día de hoy a la aceptación de las reformas introducidas por el Honorable Senado.

El fundamento de este voto no sólo debemos buscarlo en lo que entonces expresé, sino también en la inserción que solicité en el Diario de Sesiones del día 5 de mayo de este año, páginas 138 y 139, donde queda perfectamente demostrada la falsa promoción industrial de cuatro provincias, lo cual es conocido en todo el ámbito de la República.

¿Por qué digo que es conocido? Porque en la mayoría de los casos no se trata de nuevas radicaciones, sino de simples traslados de industrias de unas zonas a otras. Eso no es promoción industrial. Eso es vestir a un santo desvestiendo a otro. Las planillas insertas demuestran con absoluta claridad que para que esto ocurra otras provincias argentinas dejan de percibir recursos, no solamente las consideradas ricas, como la mía —Buenos Aires—, sino también las estimadas pobres.

Lamento que los señores diputados que están dispuestos a aceptar estas modificaciones no se hayan tomado el trabajo de analizar el contenido de esas planillas...

Sr. Negri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Copello. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Negri. — Señor presidente: quisiera saber si el señor diputado Copello conoce la provincia de San Luis o si ha estado en ella en estos últimos dos años para sostener lo que está afirmando. Lo digo respetuosamente. Creo que el señor diputado Copello está totalmente alejado de la realidad y como legislador por la provincia de San Luis no puedo aceptar lo que estoy escuchando.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: yo hablo de lo que ocurre en las cuatro provincias promovidas, y aun en otras zonas del país, también falsamente promovidas. No me opongo a la verdadera radicación industrial. Pero estoy en desacuerdo con el simple desplazamiento industrial de una zona a otra del país. Esto no beneficia a la República. Podrá, eventualmente, beneficiar a alguna de esas provincias. Y digo eventualmente porque en muchos casos este sistema sirve para ocultar una evasión impositiva.

Sabido es que muchas industrias de gran envergadura radicadas en nuestro litoral instalan otra planta en las provincias promovidas solamente para poner el nombre de la ciudad comprendida en la exención en el encabezamiento de sus facturas, con el fin de eludir el pago de algunos impuestos. Pero eso no beneficia ni a la provincia promovida ni al resto del país. Por eso, y sin abundar en el tema, reitero mi pronunciamiento del 5 de mayo y adelanto mi voto negativo a esta reforma introducida por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: como diputado elegido por el distrito de San Juan no puedo permanecer impasible ante las expresiones totalmente fuera de tema vertidas por algunos miembros de este honorable cuerpo. En efecto, no se está discutiendo —por lo menos yo no lo estoy haciendo— un eventual proyecto sobre supresión de los regímenes de promoción industrial. Quizás estaríamos en ese tema si, de acuerdo con los trascendidos de la prensa acerca de un ejemplar de Trámite Parlamentario, viviéramos una política del hecho consumado y nos encontráramos con un tratamiento sobre tablas; pero creo que la realidad está lejos de esta posible intencionalidad.

De todas maneras, lo que sí es cierto es que hay algunos diputados que nos han sacado de tema, tal vez porque en la provincia de San Juan habrá elecciones el 2 de agosto, más de un mes

antes del 6 de septiembre. Me permito la siguiente reflexión. Advertimos que hay una disputa en cuanto a este artículo sobre promoción industrial entre legisladores de la misma provincia y entre los miembros de un mismo bloque; acabamos de observar esto en la bancada radical. Por otra parte, de las expresiones de la señora diputada Falcioni de Bravo surge un empeño manifiesto de que se conozca el registro de su asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara. Creo que la señora diputada puede obtener un certificado por Secretaría y presentarlo donde haga falta. Lo que está en el fondo de la cuestión es la compulsión electoral del 2 de agosto en la provincia de San Juan, debido a la cual radicales y bloquistas llenan los periódicos de solicitadas y hacen múltiples anuncios por radio y televisión con agravios que casi salen de lo prudente, de la convivencia política, y que verdaderamente asombran a los sanjuaninos. Todas estas solicitadas y anuncios se refieren al tema de la promoción industrial, lo cual indica que los legisladores y los dirigentes políticos de ambos partidos están en la disputa de quién es el hijo legítimo del papá. Todo esto a pesar de que hay una convergencia anunciada entre el bloquismo y el radicalismo en la provincia de San Juan. Lo que pasa es que el noviazgo se vio perturbado porque sancionamos la ley de divorcio antes del casamiento. Quizás por esto se trata de una disputa entre novios despechados.

Sra. Falcioni de Bravo. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Martínez. — Con mucho gusto.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: creo que todos los señores diputados podrán notar como yo que si he estado fuera del tema, también está fuera del tema el señor diputado Martínez. También se podrá notar que hay un ataque injustificado a mi persona en un recinto en el que mi asistencia es casi perfecta, y no digo esto con fines electoralistas. Pienso que los justicialistas tampoco son angelitos que no atacan ni al bloquismo ni al radicalismo y que nos tiran con flores. Entonces, señor diputado Martínez, soseguémonos y cada uno en su lugar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Creí que la señora diputada haría una interrupción sobre el tema. Que estoy fuera de la cuestión, por supuesto, porque se le ha permitido a la señora diputada hacerlo primero.

Pero vayamos al asunto en consideración. Acá hay un proyecto de presupuesto que fue discutido por los señores diputados hace algún tiempo. En él, específicamente en el tratamiento del artículo 20, los legisladores de las provincias de La Rioja, San Luis, Catamarca y San Juan en su casi totalidad expusimos en la comisión respectiva la pretensión de que estos regímenes de promoción industrial no fueran derogados. Asimismo, propusimos que se eleven a 31 millones los montos asignados a promoción industrial.

Tanto los diputados del radicalismo como los del bloquismo rechazaron la propuesta, aprobándose el presupuesto en general y debiendo esperar que el Senado recogiera nuestra inquietud, haciéndose eco de lo que nosotros habíamos planteado anteriormente en esta Cámara. Así se elevó el monto de 17 a 31 millones.

No debemos olvidar que ya existe toda una historia sobre esta práctica de no mover comas, etcétera, etcétera.

Los fundamentos para sostener la vigencia de esta promoción industrial son muy simples. No hay una ley general sobre la materia; estamos de acuerdo: no la hay, pero seguramente la va a haber. Tiene que haberla y en eso estamos de acuerdo.

Pero no puedo dejar de expresar que éste es un país que necesita hacer promociones porque está desequilibrado; y frente a ese desequilibrio, quien plantea la necesidad de una ley de promoción industrial para todos como respuesta a la necesidad de equilibrar al país, realmente no entiende el problema. El único modo de equilibrar al país es manteniendo regímenes diferenciados donde los lugares más postergados puedan generar polos de desarrollo. Y aquí cabe una reflexión después de escuchar al señor diputado Copello. Me ha sorprendido, porque conozco ese principio de derecho que dice que nadie puede alegar en su beneficio su propia torpeza.

¿Quiénes son los responsables de las corruptelas señaladas por el señor diputado Copello sobre asentamiento de industrias que se trasladan de otro lado simplemente para la facturación? ¿De quién es la responsabilidad de que eso ocurra? De la Secretaría de Industria de la Nación, y en todo caso de algunos funcionarios de las provincias respectivas.

En eso estamos de acuerdo; pero nadie puede alegar hoy su oposición al régimen de promoción simplemente porque existan corruptelas que permiten los propios observadores. Es decir, estamos de acuerdo con que debe haber un régimen nacional en materia de promoción industrial, y en todo caso debe buscarse la respuesta legislativa para diferenciar los polos de poder que necesitamos construir en el país.

Aquí deseo lanzar una idea para que sea discutida: que esta pretensión la compatibilicemos cuando tratemos la coparticipación. Así se podrá responder a las exigencias del Fondo Monetario Internacional, que no quiere regímenes de promoción y al que se le ha dicho que sí. En todo caso lo vamos a engañar otra vez con las engañosas de siempre.

Por último, deseo sostener taxativamente que los legisladores de esta bancada votaremos igual que en la última sesión en que tratamos el presupuesto en esta Cámara, es decir, en forma negativa por el presupuesto en general y en forma afirmativa en lo que respecta al artículo 20.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Voy a fundamentar en nombre de mi bloque el sentido positivo de nuestra votación al artículo 20, que se refiere a la fijación de los cupos de promoción industrial, cuyo monto ha sido elevado por el Honorable Senado.

Presido una comisión que desde hace tres largos años está trabajando en este tema, que atañe a uno de los puntos fundamentales que propicia nuestro gobierno y que consiste en la reforma de la estructura industrial, que es reclamada por todos los sectores. La promoción industrial es a mi juicio una de las herramientas que sin ninguna duda quiere nuestro gobierno, al igual que el Partido Justicialista, tal como lo ha expresado recién el señor diputado Martínez. En síntesis, tenemos que dejar bien en claro que queremos la promoción industrial, pero ello en un contexto de racionalidad.

Desde el punto de vista de nuestra representatividad como diputados de la Nación, no tenemos que analizar este tema en un marco de lucha entre provincias frustradas. Por el contrario, debemos tener presente un sentido global de nuestra Nación. Por otra parte, ello concierne a una de nuestras obligaciones que surgen del juramento que efectuamos al asumir nuestro mandato.

Es necesario efectuar una explicación bien clara a todos los señores diputados sobre el significado que tiene la promoción industrial para

la comisión que integramos. También corresponde aclarar el sentido de nuestra postura en la votación que vamos a realizar.

La posición que tendría que asumir —sería la más fácil— consistiría en expresar que votaría negativamente el artículo 20. Ello sería lo más coherente con la línea que hemos seguido durante estos tres años, basada en algunas críticas que hemos realizado desde este Parlamento. Esta sería la posición más fácil, pero con ella no estaríamos cumpliendo con nuestra obligación. Como responsables del ejercicio político debemos demostrar que nuestra bancada realmente respeta el acuerdo que se efectuó en el Honorable Senado, pero ello queremos hacerlo como una última contribución a un entendimiento que sin duda se dará en este Congreso.

Podría esgrimir muchas cifras interesantes que nos permitirían realmente hacer un excelente análisis sobre lo que ha sido la promoción industrial en estas tres últimas décadas, pero quiero rescatar un aspecto importante de la vida política del país. Se trata de la continuidad en un trabajo que nos permite hacer un análisis constructivo respecto de los resultados positivos que obtuvimos de las leyes anteriores y que podemos conseguir de las que están vigentes. Es decir que yo tomo el aspecto positivo de lo que ha significado en el país la promoción industrial.

Por supuesto, podría señalar cuáles son los defectos de este sistema. En ese sentido, creo que ha llegado el momento de revisar todas las normas legales vigentes sobre promoción industrial. También podría decir cuál es el comportamiento de las distintas provincias, y respecto de las cuatro provincias involucradas en el Acta de Reparación Histórica, cuál ha sido el manejo más racional entre ellas.

Sin que se enoje nuestro amigo, el señor diputado Negri, y otros representantes de San Luis, debo afirmar rotundamente ante esta Cámara —y puedo dar pruebas palpables de lo que estoy manifestando— que en San Luis el actual sistema promocional no ha sido aplicado con racionalidad ni justicia, eludiéndose en parte los requerimientos de la ley. Posiblemente no sea ésa la situación de San Juan, Catamarca y La Rioja, porque no debemos olvidar que esas provincias han trabajado adecuadamente en la fijación del cupo, que por otra parte es la herramienta con la que contamos los legisladores nacionales para manejar el sistema promocional por medio del proyecto de ley de presupuesto.

Es decir que algunas provincias han cumplido y otras no; indudablemente ello surgirá de las cifras que vamos a poder analizar en el seno

de la Comisión de Industria. Al respecto, informo también que ya hemos dedicado tres reuniones para analizar los distintos proyectos referidos a la promoción industrial.

Sr. Presidente (Vanossi). — El señor diputado Barbeito le solicita una interrupción, señor diputado.

Sr. Socchi. — No la voy a conceder hasta finalizar mi intervención, señor presidente, porque quiero redondear mi pensamiento.

Sinceramente debo señalar que a mi criterio la promoción industrial ha cumplido una etapa. Este sistema tiene muchos defectos; se podría hablar de las deformaciones y de los hechos fraudulentos, tal como lo señalaba el señor diputado Martínez, que hizo referencia a la culpabilidad y a quién debía asumir la responsabilidad por esos hechos. Pero yo no deseo enumerar cifras sino marcar el sentido de nuestro voto. Fundamentalmente creo que ya no es posible proseguir con estos frustrantes desencuentros provinciales, que ya no llevan el signo de uno o varios partidos políticos, sino que son provincias y regiones que están unas en contra de otras. Al respecto puedo citar el caso de la ciudad de San Rafael, de Mendoza, en la que a raíz de este irracional sistema de promoción industrial se ha producido un verdadero vaciamiento, pues de más de setenta industrias que estaban radicadas allí, sólo quedan 12. Hay que tener en cuenta lo que ello significa, particularmente porque Mendoza está rodeada de provincias que tienen un régimen especial de promoción.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Socchi. — Señor presidente: quiero señalar cuál es, según mi criterio, el camino que debemos emprender en esta Cámara para poder solucionar este grave problema. Pienso que ese camino se puede hallar por medio de lo que estamos haciendo en la Comisión de Industria, en cuyo seno estamos estudiando el tema de la promoción industrial.

A veces se pregunta ligeramente por qué el Poder Ejecutivo no ha presentado su propio proyecto de ley de promoción industrial. La respuesta es mucho más simple de lo que nosotros podemos estimar. Yo diría que es muy sencilla: los reclamos que se formulan al Poder Ejecutivo desde todas y cada una de las provincias son dignos de tenerse en cuenta, pero se debe enfocar el problema con un objetivo muy distinto y con una concepción global del país. Entonces, revirtiendo la pregunta, yo diría que so-

bre el motivo por el cual no tenemos una ley de promoción industrial tendremos que buscar la respuesta en el ala derecha de este edificio, es decir, en el Honorable Senado de la Nación. A los señores senadores de estas cuatro provincias que suscriben el acta de reparación histórica tenemos que preguntarles, con el mayor respeto, qué papel asumirían ellos en el tratamiento de esta ley. Diría solamente que ese proyecto no sería aprobado por la Cámara de Senadores. Pero ésta puede ser sólo una de las consideraciones.

Coincido con ciertas críticas que se han formulado y con algunas virtudes que varios señores diputados atribuyen al proyecto.

En el orden del día de la Comisión de Industria figuran desde hace dos o tres reuniones varias iniciativas sobre el tema de la promoción industrial. Sobre ello hablé personalmente con los señores diputados Matzkin y Bordón González, distinguidos amigos. Como este último hoy no se encuentra presente, reservaré algunas respuestas que él trató de darme cuando yo estaba ausente en la sesión pasada. Pero, al respecto, he intentado que se efectuaran una cantidad de reuniones a fin de comenzar a hacer un esbozo de lo que puede ser el pensamiento o el consenso de esta Honorable Cámara. Con toda honestidad debo decir que hasta la fecha no he tenido respuesta en ese sentido. Con esto no quiero decir que haya sido evadida. Como entiendo que el trabajo agobia a los señores diputados, ya sea por sus tareas específicas o, en el caso de algunos, porque deben cumplir con las cargas que impone el hecho de ser candidatos en importantes provincias, no puedo pretender que esa respuesta se dé en este momento.

Diría entonces que el objetivo de la comisión es tratar de formular un dictamen sobre esa iniciativa, como un compromiso, prueba y contribución —en última instancia— para que en el corto plazo podamos sancionar un proyecto de ley de promoción industrial. Y esto se va a dar precisamente cuando nos sentemos a la mesa de discusión a debatir no sólo los proyectos; es decir, sintéticamente, que en la Nación habrá ley de promoción cuando los diputados y senadores podamos reunirnos y reformular un nuevo pacto federal. Ello significará, sin ninguna duda, contemplar no solamente lo que es la promoción industrial sino también la coparticipación federal. Una cosa está íntimamente ligada a la otra. Tanto es así que nuestro proyecto de ley de promoción industrial contempla una serie de premios y castigos en aquellas provincias en las que tendrá su ámbito de aplicación.

Estamos, pues, tratando de analizar cuál va a ser el objetivo de la promoción y cuáles serán esos premios y castigos para asumir responsabilidades a través de las provincias con la coparticipación.

Pienso que ese premio deberá otorgarse a aquellas provincias que realmente administren bien estos elementos de promoción vinculados con la coparticipación federal, tal como son los impuestos coparticipables.

También podrá discutirse cuál será el sentido de la norma que tendremos oportunidad de considerar. Como bien lo manifestara el señor diputado Manzano, hace tres años el señor diputado Bordón González presentó un proyecto sobre este tema. En su momento daremos las explicaciones por las que no compartimos esa iniciativa a pesar de que es un buen aporte para la discusión de la promoción industrial. Además, los señores diputados de la oposición deberán comprender que tenemos el derecho de ejercer el poder, y esto significa nada más ni nada menos que asumir la responsabilidad de la conducción en esta Cámara.

En un corto plazo este Parlamento tendrá la oportunidad de discutir un proyecto de ley sobre promoción industrial, con todos los elementos que recién ahora se han podido reunir, por cuanto nadie puede decir seriamente que tres años atrás disponíamos de datos que nos permitieran hacer una apreciación correcta del tema. Hoy contamos con la información adecuada, y los señores diputados que deseen tenerla pueden concurrir a la comisión especializada, donde les será suministrada.

Señor presidente: por las razones expuestas voy a apoyar las enmiendas introducidas al artículo 20. Pero al mismo tiempo adelanto que una vez que la Cámara concluya el tratamiento del proyecto de presupuesto formularé moción de orden para que el cuerpo se aparte de las prescripciones del reglamento, a fin de proponer que se fije preferencia para considerar el proyecto de ley sobre promoción industrial, con dictamen de comisión, el día 23 de septiembre. Recién en ese momento podremos contar con la tranquilidad requerida para dar las verdaderas respuestas que esta cuestión merece. De esa manera la Cámara podrá, con la madurez y serenidad necesaria, sancionar un proyecto de ley de promoción industrial que cuente con el consenso de la Nación y perdure en el transcurso del tiempo; si procedemos así, el año que viene no tendremos necesidad de discutir qué cupos se van a fijar en el presupuesto.

La reformulación del pacto federal que proponemos tiene elementos fundamentales desde el punto de vista del federalismo, por cuanto cada uno de los legisladores, ya sea en esta Cámara o en el Honorable Senado, podrá defender con legítimo interés el verdadero papel que deberá desempeñar en las distintas provincias no sólo la ley de promoción industrial sino el plan de desarrollo integral que debemos estructurar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: el señor diputado preopinante ha efectuado manifestaciones aventuradas con respecto al manejo de la ley de promoción industrial en la provincia de San Luis. Ha hablado de irracionalidad y de falta de cumplimiento de las normas legales; asimismo, dijo tener pruebas de ello. Por supuesto, exijo que el señor diputado presente esas pruebas ante el gobierno de mi provincia para que puedan ser sancionados adecuadamente los funcionarios que no cumplieron con la ley. Espero que haciendo uso de su caballerosidad nos acerque las pruebas que nos permitan limpiar todo lo malo que pueda tener cualquier proyecto de desarrollo.

Hemos tenido la suerte y el honor de poder defender a la provincia de San Luis en ocasión de debatir el tema de la promoción industrial. Lo cierto es que la realidad que vive San Luis quizá despierte un poco de celo en las provincias hermanas. Yo les desearía a todas ellas que puedan llevar a cabo planes similares al nuestro, pero lo que no puedo concebir es que se trate de destruir lo que se está haciendo con sacrificio e imaginación.

Soy el primero en sostener la necesidad de un pacto federal que permita a todas las provincias desarrollar sus industrias de acuerdo con sus necesidades, pero no puedo permitir que bajo la capa de una crítica que no tiene fundamento se mienta y se critique a mi provincia como si en ella se estuvieran cometiendo delitos.

El señor diputado preopinante ha mencionado lo ocurrido en la provincia de Buenos Aires. Efectivamente, son muchas las industrias que en ellas se han cerrado, pero en San Luis no tenemos ese tipo de industrias. Además, esos cierres fueron producto de la política recesiva llevada a cabo por quienes establecieron en nuestro país la patria financiera.

El señor diputado Socchi también ha mencionado el ejemplo de los numerosos cierres de industrias que ocurrieron en San Rafael, Mendoza. Ese fue un fenómeno que ocurrió en casi toda la República y que en el caso de San Rafael

se vio agravado porque muchas de las actividades que allí se desarrollaban se basaban en productos provenientes de la elaboración de frutas y hortalizas expuestas a las permanentes pedreas que sufre esa zona. Quizás haya sido un error encarar allí ese tipo de industrias.

Apelo al espíritu caballeresco del señor diputado Socchi —no dudo de que lo tenga—, y le digo que nos aporte las pruebas que posea porque tendremos el mayor gusto en poner coto a todos los desmanes que se hayan producido en San Luis. También lo invito cordialmente a que recorramos juntos la zona para poder constatar personalmente la realidad.

En otra oportunidad también hubo voces tonantes en contra de San Luis y de otras provincias hermanas. Creo que el doctor Da Corte —o algún otro funcionario— se refirió a los supuestos horrores tributarios y a las faltas que se cometían en nuestras provincias. Han pasado casi dos años desde aquella acusación y no ha habido ni una denuncia de la Dirección General Impositiva relacionada con tales irregularidades.

Reitero entonces mi invitación a los señores diputados para que visiten nuestra provincia con buen ánimo, aprecien su realidad y luego —si cabe— critiquen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: quiero aclarar —aunque esto surgirá sin ninguna duda de la versión taquigráfica— que no he hecho ninguna acusación en cuanto a la comisión de delitos. Tal afirmación corre por cuenta de quien la ha efectuado, o sea del señor diputado Barbeito. Sencillamente, me he referido a un manejo irracional de la promoción.

Quiero dejar bien en claro que quise referirme a ciertas actitudes irracionales adoptadas por personas que manejan algunos entes, y que tales actitudes irracionales tienen que ver con cupos que han sido votados en esta Cámara y que luego son dejados de lado por algunas provincias.

Vale decir que cuando este Congreso sanciona determinados cupos contenidos en la ley de presupuesto las provincias deben cumplirlos estrictamente. Esto fue lo que quise significar cuando hablé de manejos irracionales.

De acuerdo con los datos de que disponemos la provincia de San Luis no respetó el cupo que le fue asignado para 1985, razón por la cual intentamos determinar un costo fiscal promedio. Esta es a mi juicio una actitud francamente irracional, por cuanto dicha provincia aprobó du-

rante el año pasado cerca de 900 proyectos que en este momento están siendo debatidos en la Secretaría de Hacienda.

No digo que los proyectos sean buenos o malos, sino que simplemente sostengo que se ha utilizado en forma inadecuada un cupo en cuya aprobación también ha participado el señor diputado Barbeito.

Por otra parte, tenga la plena seguridad el señor diputado de que si tomara conocimiento de una denuncia por delito asumiría la responsabilidad que me compete de hacerla pública.

Con referencia a otra pauta que nos puede indicar si es racional o no el manejo de la promoción...

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que a esta altura del debate es conveniente recordar a los señores diputados que lo que está en consideración son las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley de presupuesto, que le fuera enviado en revisión.

Sr. Socchi. — Sí, señor presidente, pero ocurre que he sido acusado y quiero refutar las imputaciones que se me han hecho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pensé que esa cuestión había concluido.

Sr. Socchi. — Señor presidente: apenas solicito unos segundos para terminar.

Sr. Presidente (Pugliese). — No lo he cuestionado en forma particular, señor diputado, ya que son varios los oradores que se han apartado del tema que nos ocupa.

Sr. Socchi. — No haré uso de la palabra, pero me reservo el derecho de réplica para la sesión en la que se trate el proyecto de ley de promoción industrial.

Sr. Matzkin. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — En relación con el tema de la promoción industrial, conviene recordar que éste es el cuarto proyecto de ley de presupuesto...

Sr. Presidente (Pugliese). — El tema de la promoción industrial no está en discusión en este momento en la Cámara.

Sr. Matzkin. — Estamos discutiendo los cupos de promoción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que está en consideración es una modificación del Honorable Senado al artículo 20, por la cual en lugar de la suma de 17 millones de australes establecida originalmente se fijarán 31 millones.

Sr. Matzkin. — Hace dos horas que estamos discutiendo sobre una cuestión distinta.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte sobre el riesgo de que se malogre la sesión por abordar temas que no están en consideración.

Sr. Matzkin. — Si quieren aprobar este proyecto en forma totalmente irracional y sin dar explicaciones, háganlo.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no debe plantear la cuestión en esos términos. La Presidencia está observando simplemente un aspecto reglamentario.

Sr. Matzkin. — Luego de dos horas de debate...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado comenzó a referirse a un tema fuera de la cuestión...

Sr. Bisciotti. — Lo hizo durante una hora.

Sr. Presidente (Pugliese). — ...y luego lo siguieron los demás oradores. Esta no es una observación que la Presidencia formula al señor diputado en particular.

Sr. Matzkin. — Hablemos un poco del país y de su economía.

Sr. Presidente (Pugliese). — La misma observación fue hecha durante la exposición del señor diputado Socchi, sin que la Presidencia pudiera prever que el señor diputado iba a hablar.

Sr. Matzkin. — Vótenlo, señor presidente, vótenlo. No voy a hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Matzkin. — Desearía que la Presidencia me aclare cuál será el alcance del voto de los señores diputados radicales por Mendoza.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede brindarle ese tipo de información, señor diputado.

Sr. Matzkin. — Formulo la pregunta porque anteriormente había pedido una explicación que, a pesar de los esfuerzos realizados por el señor diputado Vanossi —en ese momento a cargo de la Presidencia—, no logré entender.

Sr. Zubiri. — ¿Qué derecho tiene el señor diputado para pedir explicaciones?

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado tiene derecho a pedir esta explicación porque debe votar una inserción en la que constan los fundamentos de esos votos.

Sr. Azcona. — Tal vez el señor diputado no sepa que adoptamos la misma posición que los

senadores nacionales. Por lo tanto, debería averiguar cómo votaron ellos para entender el sentido...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sr. Barbeito. — Quisiera que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Corzo. — También deseo que quede constancia de que he votado por la afirmativa, señor presidente.

Sr. Martínez. — Solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dejará constancia, señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Honorable Cámara debe pronunciarse sobre los pedidos de inserción formulados en el curso del debate.

Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Auyero.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por el señor diputado Azcona.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas ².

7

MOCION

Sr. Socchi. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 2518.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 2524.)

Sr. Socchi. — Señor presidente: de acuerdo con lo que he anticipado, solicito que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con el objeto de formular posteriormente moción de preferencia para que el cuerpo trate, con dictamen de comisión, en la sesión del día 23 de septiembre, el proyecto de ley sobre promoción industrial.

Sr. Matzkin. — ¿Se refiere a algún proyecto en particular que ya ha sido presentado o a un dictamen que elaborará la comisión?

Sr. Socchi. — La Comisión de Industria va a elaborar un dictamen con todos los antecedentes que obran hasta la fecha, incluido un proyecto que he presentado junto con otros señores diputados el 3 de julio del corriente año sobre la suspensión de los regímenes de promoción industrial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: cuando expusimos el informe de la mayoría acerca de las características de la posición de este bloque en el tema de la promoción industrial dijimos que ante la modificación que el Honorable Senado introdujo al artículo 20, por la que se incrementan los cupos, no creíamos oportuno y conveniente seguir dos criterios a primera vista aceptables. Uno es el de aceptar pasivamente lo que el Honorable Senado sancionó y el otro, el de rechazar dicha sanción; esto último, porque significaba una demora en la sanción de la ley de presupuesto.

La propuesta del señor diputado Socchi es desde nuestra perspectiva una instancia superadora que tiende a discutir a fondo la normativa de la promoción industrial en la Argentina, a sabiendas de que en la etapa de desarrollo en la que se encuentra nuestro país es absolutamente imprescindible que dicha promoción exista. La discusión de este tema deberá involucrar los siguientes expedientes: 1.798-D.-86, del señor diputado Pedrini; 2.250-D.-86, del señor diputado Bordón González y otros; 3.040-D.-86; del señor diputado Socchi y otros; 3.522-D.-86, del señor diputado Contreras Gómez; 433-D.-86, del señor diputado Perl y otros, y 677-D.-86, de los señores diputados Botta y Sella. Además, el tratamiento de este tema, posibilitado para fecha cierta por un pedido de preferencia que supone un apartamiento del reglamento, deberá incluir un proyecto del señor diputado Socchi y otros señores diputados por el cual se dispone la suspensión de los regímenes de promoción industrial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Había pedido la palabra para el caso de que la Cámara se apartara del reglamento y entrase a considerar el pedido de preferencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: a la lista de expedientes sobre promoción industrial que servirán de base para elaborar el despacho al que se le otorgará preferencia solicito que se agregue un proyecto de promoción industrial de mi autoría. Lamentablemente no dispongo en este momento del número del expediente pertinente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Socchi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: a los efectos de no entorpecer el funcionamiento de la Cámara, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan en este momento para lograr número en el recinto, retiro la moción de orden que había presentado en el sentido de que la Cámara se apartara del reglamento para poder fijar preferencia a fin de tratar el 23 de septiembre el proyecto de promoción industrial. Lógicamente, dejo expresa constancia de que promoveré un pedido de realización de sesión especial para la fecha mencionada a fin de considerar ese asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde continuar con los asuntos incluidos en el plan de labor de esta sesión.

8

CREACION DE DEFENSORÍAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES

(Orden del Día Nº 1192)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia —especializada— en el proyecto de ley por el cual se crean ocho Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; y, por

las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1º de julio de 1987.

Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla. — Antonio Albornoz. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto C. Bonino. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Oscar S. Lamberto. — Roberto Llorens. — Jorge M. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Hugo G. Mulqui. — Raúl Realí. — Hugo A. Socchi. — Lionel A. Suárez. — Carlos A. Vidal. — Carlos A. Zaffore.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, como especializada, ha considerado el mensaje 870 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crean ocho (8) Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse ocho (8) Defensorías de Pobres Incapaces y Ausentes para los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Créase una (1) Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y juzgados federales de primera instancia de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Créanse los cargos que se indican en el anexo I a la presente ley.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia una vez que se hayan incorporado los créditos pertinentes al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de junio de 1987.

Juan C. Castiella. — Juan B. Castro. — Ricardo J. Cornaglia. — Eduardo A. Del Río. — Torcuato E. Fino. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio Juez Pérez. — Héctor M. Maya. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri.

ANEXO I

Ministerio Público en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Federal de Rosario (provincia de Santa Fe)

8 Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia.

1 Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia del Interior.

Personal administrativo y técnico

10 Prosecretarios Administrativos (dos para la Defensoría de Rosario).

8 Auxiliares Superiores.

9 Auxiliares Superiores de 6ª (uno para la Defensoría de Rosario).

10 Auxiliares Principales de 6ª (dos para la Defensoría de Rosario).

Personal de servicio

9 Auxiliares Principales de 7ª (uno para la Defensoría de Rosario).

INFORMES

I

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al análisis del anteproyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, especializada en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crean ocho Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y no teniendo objeciones que formular al mismo desde el punto de vista presupuestario, se solicita a la Honorable Cámara su sanción.

Jesús Rodríguez.

II

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, al considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en el mensaje que acompaña al presente.

Roberto O. Irigoyen.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de junio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la creación de ocho (8) Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Al respecto manifiesto a Vuestra Honorabilidad que, tal como da cuenta el antecedente adjunto (expediente 64.506-86-S.J.), la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal requirió el incremento del número de Defensorías Oficiales, habida cuenta del aumento de las

causas en las que debían intervenir y ante la preocupación por las dificultades que se observaban para el cumplimiento de algunas normas que regulan su función.

Oportunamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación tomó conocimiento de la iniciativa dando traslado de la misma —sin observaciones— al Ministerio de Educación y Justicia.

Corresponde expresar, Vuestra Honorabilidad, que se están desarrollando en la Secretaría de Justicia estudios integrales destinados a alcanzar una estructura orgánico-funcional de los tribunales nacionales y ministerio público.

En este orden de ideas era propósito no auspiciar parcialmente la creación de tribunales o cargos del ministerio público, pero la situación que actualmente padecen las Defensorías Oficiales de la Justicia del Crimen exige abordar la sanción de una ley particular.

Sin embargo, los estudios estadísticos ya practicados en la Secretaría de Justicia habían dado como resultado que era imprescindible aumentar el número de las Defensorías Oficiales mencionadas.

Por todo lo expuesto, la creación perseguida por el proyecto adjunto reviste el carácter de un anticipo del programa integral que, en este caso, razones de urgencia y política judicial determinan a adelantar.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje 870

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse ocho (8) Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Créanse los cargos que se indican en el anexo I a la presente ley.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia una vez que se hayan incorporado los créditos pertinentes al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

Ministerio Público en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

8 Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia.

Personal administrativo y técnico

8 Prosecretarios Administrativos.

8 Auxiliares Superiores.

8 Auxiliares Superiores de 6ª.

8 Auxiliares Principales de 6ª.

Personal de servicio

8 Auxiliares Principales de 7ª.

OBSERVACION

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen contenido en el Orden del Día Nº 1.192, de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia (especializada), en razón del trámite irregular seguido por la Comisión de Justicia en la elaboración del despacho pertinente.

La Comisión de Justicia, pese a que debió despachar asuntos para el período extraordinario, tales como el expediente 917-D.-86, incluido en el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 115, decreto 114 (organización de la justicia nacional), no logró reunirse con quórum en lo que va de 1987.

Con respecto al presente dictamen, ni siquiera se intentó acordar el despacho con los diputados que formamos parte de la comisión, habiéndonos requerido la firma, sin previa consulta y soslayando lógicamente el tratamiento en comisión.

Esta irregularidad es altamente perniciosa para el procedimiento de formación y sanción de leyes, pues deja a un lado la discusión y el apoyo o la crítica nacional a los proyectos.

Señor presidente, por estos y otros motivos que oportunamente expondré en el recinto, es que vengo a observar este orden del día.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Nicolás A. Garay.

Sr. Garay — He formulado una observación.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata de una observación prevista por el artículo 95, sino de una impugnación al dictamen de la comisión. ¿Dónde figura la observación?

Sr. Garay. — Se trata de una observación a los órdenes del día 1.192 y 1.193. La observación es explícita y se refiere al proceso de formación y sanción de las leyes. Señalo que dicho proceso se ha violentado y también digo que debe tomarse en cuenta lo que mencionaré en el recinto. Por eso se trata de una observación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Según el artículo 95 del reglamento, las observaciones tienen que expresarse antes y no en el recinto.

Sr. Garay. — Esa no es la modalidad de la Cámara ni tampoco está determinado así en el reglamento. No se requiere que con antelación se formulen las observaciones en forma específica, determinando concretamente las motivaciones. Así ha funcionado esta Honorable Cámara hasta el momento. Por eso requiero un tratamiento igualitario en este sentido. ¿Me permite continuar expresándome, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe, señor diputado.

Sr. Garay. — Hice esa observación sustancial con motivo del tratamiento que tuvo este proyecto en la Cámara, porque ni siquiera puedo referirme al tratamiento en la comisión.

La Comisión de Justicia no ha logrado reunirse con quórum durante el año 1987. No obstante, el Poder Ejecutivo había incluido para su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias un proyecto relativo a la organización nacional de la Justicia, del que somos autores varios señores diputados.

No hemos logrado que se reúna la Comisión de Justicia y luego, abruptamente, aparece un proyecto para el que se nos requiere la firma. Nos hemos negado a ello porque, si bien por el consenso de la mayoría de la comisión puede llegar a soslayarse una reunión de ella, resulta absolutamente pernicioso para el tratamiento de los proyectos que se los quiera imponer coercitivamente.

No puedo callar esta situación. En muchas ocasiones las comisiones trabajan así con el consentimiento de los señores diputados para producir algún despacho que no tiene observaciones; pero no se puede requerir la firma de los señores legisladores cuando ni siquiera se ha intentado celebrar una reunión con quórum.

Me quejo por esta situación porque no quiero que se sienta un precedente. No estoy en contra del fondo de la cuestión, pero solicito que la Comisión de Justicia funcione como corresponde, que estudie y discuta los proyectos, sin remitir los dictámenes a los señores diputados para su firma como si se tratara de un hecho consumado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como en este momento no hay número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Cortese. — Señor presidente: aquí se ha rozado una cuestión reglamentaria que se refiere a un viejo vicio en esta Cámara, y sobre ello quisiera efectuar algunas manifestaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Este no es el momento, señor diputado. Además, de acuerdo con el artículo 95 del reglamento, si el señor diputado Garay tenía alguna observación que efectuar, debió haberla presentado en Secretaría, y sin embargo no lo hizo.

—Se continúa llamando para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

— El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

9

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE MORON (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 1193)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia —especializada— en el proyecto de ley por el cual se crea un segundo juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1º de julio de 1987.

Jesús Rodríguez. — Artel Puebla. — Antonio Alborno. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto C. Bonino. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Oscar S. Lambert. — Roberto Llorens. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Hugo G. Mulqui. — Raúl Real. — Hugo A. Socchi. — Lionel A. Suárez. — Carlos A. Vidal. — Carlos A. Zaffore.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, como especializada, ha considerado el mensaje 871 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2523.)

acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 25 de junio de 1987.

Juan C. Castiella. — Juan B. Castro. — Eduardo A. Del Río. — Torcuato E. Fino. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Roberto O. Irigoyen. — Héctor M. Maya. — René Pérez. — Juan Rodrigo. — Julio C. A. Romano Norri.

En disidencia parcial:

Antonio Juez Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), que actuará con tres (3) secretarías y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2.

Art. 2º — El juzgado que se crea tendrá la misma competencia territorial que el actualmente existente en dicha ciudad, el que pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1. Créase una (1) secretaría que actuará ante el Juzgado Nº 1, enunciado precedentemente.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (provincia de Buenos Aires) será tribunal de alzada del juzgado que se crea por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Las causas actualmente en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, continuarán ante él su trámite hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Créase un (1) cargo de juez de primera instancia y cuatro (4) cargos de secretario de primera instancia.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con cargo a "Rentas generales".

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.

INFORMES

I

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al análisis del anteproyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Justicia —especializada—, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crea un segundo juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, sin tener objeciones que formular al mismo desde el punto de vista presupuestario, motivo por el cual solicita a la Honorable Cámara su sanción.

Jesús Rodríguez.

II

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, al considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en el mensaje que acompaña al presente.

Roberto O. Irigoyen.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de junio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la creación de un segundo juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires).

Al respecto manifiesto a vuestra honorabilidad que el juzgado actualmente existente se ha visto sometido a una excesiva carga de trabajo. Sin duda la circunstancia de hallarse ubicado en una zona de alta densidad poblacional ha determinado un ponderado número de radicación de causas, ya que abarca su jurisdicción cerca de tres millones cien mil (3.100.000) habitantes.

A la luz de la estructura orgánico-funcional de los tribunales con asiento en esta Capital, cabe indicar que comparativamente para la atención de similar asiento poblacional se cuenta con seis (6) juzgados.

Es del caso señalar que, a esta altura, el citado juzgado tiene aproximadamente cinco mil (5.000) causas en trámite.

En este orden, es también necesario contemplar que en la jurisdicción de Morón (provincia de Buenos Aires), recaen amplios ramales ferroviarios que exigen la intervención de la justicia federal.

Corresponde asimismo destacar que el mencionado juzgado, por su competencia, recibe todas aquellas causas vinculadas con el tráfico de drogas, que son muchas, como no escapará al elevado conocimiento de vuestra honorabilidad.

Es oportuno poner en conocimiento de vuestra honorabilidad que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Justicia de la Nación, se halla abocado en avanzada etapa, a un profundo estudio del actual estado de conformación, distribución y situación de la justicia federal en el interior del país.

Ello con el objeto de detectar las falencias de organización y funcionamiento y prevenirlas en lo futuro a la vez de orientar una tarea racional y homogénea para su atención y desenvolvimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, la creación que auspicia este proyecto de ley no debe apreciarse como extraña a las pautas y conclusiones del estudio mencionado.

Las razones apuntadas anteriormente en cuanto al excesivo número de causas pendientes que soporta el único juzgado federal con competencia penal en la ciudad de Morón, y la gran cantidad de habitantes que abarca su jurisdicción, que sin duda conlleva un natural incre-

mento en el índice de litigiosidad, han agravado de tal modo la situación imperante en el desenvolvimiento de la justicia federal penal en el ámbito señalado, que impone urgencia en su solución.

Tal situación de falencia, puesta de manifiesto en forma pública, determinó por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la extrema medida de suspensión de términos, adoptada en consonancia a la nota dirigida al Superior Tribunal por el señor secretario de Justicia de la Nación.

A su vez dicho tribunal, en nota remitida por su presidente al señor ministro de Educación y Justicia, ha expuesto la convicción, que este Poder Ejecutivo comparte, que la excesiva acumulación de causas apuntadas sólo podrá superarse eficazmente con la creación de por lo menos otro juzgado federal de primera instancia en lo Criminal y Correccional en la misma jurisdicción.

De tal modo la creación perseguida por el proyecto adjunto, no es más que anticipo obvio de las conclusiones del estudio referido y que graves razones de urgencia imponen adelantar.

Las consideraciones precedentes han determinado, en consecuencia, a auspiciar el proyecto de ley de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón (provincia de Buenos Aires) Nº 2.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 871

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rainert. — Mario S. Brodesohn.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 6º.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

10

UNIFICACION DE LA LEGISLACION CIVIL Y COMERCIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración en general del dictamen de la Comi-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2523.)

sión Especial de Unificación Legislativa Civil y Comercial mediante el que aconseja la sanción de un proyecto de ley de unificación de la legislación civil y comercial de la Nación¹.

Sr. Camisar. — Señor presidente: están anotados en la lista de oradores los señores diputados Fappiano, Baglini, González Cabañas y el que habla. Como el tema ya ha sido ampliamente debatido, solicitaría que se inserte en el Diario de Sesiones el texto de sus respectivos discursos y se proceda a votar en general.

Sra. Alsogaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: quiero hacer notar que hace pocos minutos se ha distribuido en las bancas un texto con modificaciones que no hemos podido estudiar. En consecuencia, solicito que se nos otorgue cierto plazo, aunque sea para poder leer este material. Tenemos la mejor buena voluntad para votar el tema, pero por lo menos primero tenemos que leerlo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia considera conveniente conceder el uso de la palabra al señor diputado por Formosa, quien en su exposición tal vez haga referencia a las modificaciones que propone la comisión, luego de lo cual la Cámara resolverá.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: en la sesión anterior atinente a este mismo tema se han fijado valiosos criterios sobre el asunto en debate. Se mencionaron los antecedentes y se puso en evidencia la necesidad de la reforma que la comisión especial aconseja en su dictamen.

Interesa tener presente que se han escuchado también algunas voces que califican adversamente la unificación. Pero es importante señalar que las disidencias no se refieren a la sustancia de tal unificación sino, específicamente, a ciertas modalidades y determinadas soluciones que se adoptan para efectivizarla. Esto significa, entonces, que aquí no se discute la conveniencia de la unificación, pues ello implicaría reconsiderar lo ya resuelto por el honorable cuerpo cuando decidió poner en funcionamiento la comisión especial que se abocó al estudio de este tema. Se discute, sí, algún aspecto reglamentario sobre la naturaleza del despacho ex-

pedido por la citada comisión y, ya en materia concreta de su contenido, cuestiones que conciernen a la metodología que el mismo informa.

El sentido jurídico del tema —de indudable resonancia— puede hacer suponer que los planteos aludidos asumen naturaleza académica o científica. Esto es, que el ámbito para su tratamiento no sería el de este recinto, de esencia naturalmente política. Sin embargo, no hay duda de que detrás y, también sin duda, por delante de los problemas aparentemente formales existen formulaciones que se apoyan hasta en los distintos matices de las diversas ideologías que se manifiestan en la Honorable Cámara.

Puede así reconocerse que las instituciones básicas de la legislación civil, y también de la subsistente legislación mercantil, no son meras expresiones de técnica legislativa sino manifestaciones en el derecho positivo de las ideas y las doctrinas que se siguen en el más trascendente campo de la filosofía política.

No puede extrañarnos luego que los más conspicuos exponentes de corrientes impregnadas del acento que dominaba la vida de las sociedades del siglo pasado pretendan señalar que los avances de la iniciativa constituyen apartamientos de lo esencial de esas corrientes. Tampoco, que calificados expositores del pensamiento que se nutre en las raíces de formulaciones diametralmente opuestas a esos signos del pasado se resistan a aceptar la conceptualización justa y equilibrada que armoniosamente contempla la propuesta traída a este debate por la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite interrumpir al señor diputado a efectos de solicitar su aquiescencia para invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio, de modo que al reanudarse la sesión los señores diputados puedan prestar la debida atención a la exposición que el señor diputado por Formosa está realizando sobre un tema de tanta importancia.

Sr. Fappiano. — No tengo inconveniente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En uso de las facultades que confiere a la Presidencia el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 14.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 20.

¹ Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 25 de junio de 1987. (Pág. 2110.)

II

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, el siguiente:

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para las existencias iniciales de hacienda de establecimientos ganaderos de cría —incluidos los establecimientos tamberos— y de invernada que se podrán valuar a los precios que resulten de deflacionar los valores de cada categoría tomados en cuenta para valuar la existencia final del mismo ejercicio, aplicados sobre la existencia final del ejercicio anterior. La deflación se realizará en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes de cierre del ejercicio en el que se apliquen por primera vez los nuevos métodos de valuación para la referida hacienda y el mes de cierre del ejercicio inmediato anterior. Para la determinación del ajuste por inflación deberá considerarse como valor al inicio del ejercicio, el que resulte de aplicar el método precedente.

Art. 2º — Modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986), en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el primer párrafo del inciso c) del artículo 53, por el siguiente:

Vientes, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad; se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

2. Incorpórase como inciso d) al artículo 53, el siguiente:

d) El sistema de avalúo aplicado para los vientres, podrá ser empleado por los ganaderos criadores para la totalidad de la hacienda de propia producción, cuando la totalidad del ciclo productivo se realice en establecimientos ubicados fuera

de la zona central ganadera definida por las resoluciones J-478/62 y J-315/68 de la Junta Nacional de Carnes.

3. Incorpórase al artículo 115, como segundo párrafo, el siguiente:

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la hacienda considerada bien de cambio, cualquiera fuera su naturaleza, los que deberán computarse de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley tendrán la misma vigencia que las normas que en cada caso modifican.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.525

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de veintisiete mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil australes (A\$ 27.298.455.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1987, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo¹.

¹ Las planillas números 1 a 27, a las que se hace referencia en los artículos 1º a 7º, 12 y 18, han sido publicadas en el Diario de Sesiones del 19 de marzo de 1987, a partir de la página 8273. La planilla anexa al artículo 42 aparece publicada en el Diario de Sesiones del 5 de mayo de 1987, página 137.

Finalidad	Total	En miles de australes	
		Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración General	7.831.195	7.695.054	136.141
Defensa	2.066.762	1.891.473	175.289
Seguridad	779.318	740.003	39.315
Salud	1.001.914	869.263	132.651
Cultura y Educación	2.301.439	1.971.920	329.519
Economía	7.113.135	5.136.682	1.976.453
Bienestar Social	4.711.080	3.426.439	1.284.641
Ciencia y Técnica	643.390	439.548	203.842
Deuda Pública	2.100.222	2.100.222	—
Subtotal	28.548.455	24.270.604	4.277.851
Economías a realizar	1.250.000	1.040.000	210.000
Total	27.298.455	23.230.604	4.067.851

Art. 2º — Estímase en la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil australes (A 23.436.414.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de A
Recursos de Administración Central	17.122.620
Corrientes	16.475.020
De Capital	647.600
Recursos de Cuentas Especiales	4.097.764
Corrientes	4.076.910
De Capital	20.854
Recursos de Organismos Descentralizados	2.216.030
Corrientes	2.212.887
De Capital	3.143
Total	23.436.414

Art. 3º — Fijase en la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinte mil australes (australes 3.672.120.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de la administración nacional en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil australes (A 486.755.000) el financiamiento extraordinario por emergencia social y en doscientos cuarenta y dos millones sesenta y nueve mil australes (A 242.069.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1987, en la suma de tres mil ciento treinta y tres millones

doscientos diecisiete mil australes (A 3.133.217.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de cuatro mil cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y tres mil australes (A 4.402.343.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de siete mil ciento noventa millones cuatrocientos cinco mil australes (A 7.190.405.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 345.155.000) el resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en las erogaciones del presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamiento por los artículos 2º y 3º y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que

sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito y adelantos a proveedores y contratistas del ejercicio anterior estimados en el financiamiento de la administración nacional por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren la sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la deuda pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en la planilla número 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1987, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a disponer el cambio de destino establecido en las respectivas leyes, de los fondos que ingresan en las cuentas especiales de las jurisdicciones 45 - Ministerio de Defensa, 46 - Estado Mayor General del Ejército, 47 - Estado Mayor General de la Armada y 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, los que podrán solamente afectarse, una vez atendidas las necesidades de cada una de las referidas cuentas especiales, para erogaciones de la administración central de las mencionadas jurisdicciones.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación

de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma de setecientos cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 750.155.000) el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1987 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes (A 7.463.648.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen en similares situaciones a las consideradas en el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los

libramientos correspondientes al ejercicio 1986 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.064.600.300) correspondiendo la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto, podrá destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (A 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608 conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo; y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (A 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del decreto 652/86.

Art. 21. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1987 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en doscientos ochenta y un mil trescientos diecisiete australes (A 281.317).

El costo fiscal teórico para el año 1987 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a cinco millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y seis australes (A 5.400.646).

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en diez millones doscientos veintiséis mil australes (A 10.226.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en veintinueve millones cuarenta y cinco mil australes (A 29.045.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1987 por un total máximo de diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil australes (australes 17.427.000).

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto hasta la suma de nueve millones quinientos noventa y un mil australes (A 9.591.000). Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas *ut supra* mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, por el artículo 25 de la ley 23.270 y por el artículo 30 de la ley 23.410, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Actualízanse los montos establecidos por los artículos 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes:

Artículo 84, inciso j): hasta cinco mil australes (A 5.000)

Artículo 84, inciso k): hasta mil australes (A 1.000)

Artículo 85, inciso d): hasta cinco mil australes (A 5.000)

Artículo 112: hasta quinientos australes (A 500)

Artículo 126: hasta cinco mil australes (A 5.000)

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los límites precedentemente establecidos, en la misma proporción en que se regularicen los valores correspondientes al artículo 56, inciso 3, apartado a) de la citada ley.

Art. 27. — Reconócese los gastos de la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, cuyo detalle figura en la planilla número 28 anexa a este artículo, correspondiente al año 1985 por treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos australes con veintinueve centavos (A 36.444.432,29) que excedieron de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en el mencionado período.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización del exceso de inversión referido.

Art. 28. — Autorízase a las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270 y el artículo 12

de la ley 23.410, a efectivizarlo hasta sesenta (60) días después de promulgada la presente ley.

Art. 29. — Modifícase el artículo 10 de la ley 19.971, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. — Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º ingresarán a la cuenta especial que al efecto disponga el Poder Ejecutivo nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 30. — Aclárase que los aportes de fondos incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional.

Art. 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes así como también las de los integrantes del Poder Judicial de la Nación.

Art. 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del producido de la recaudación del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional, a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación y eventualmente, de los del presente artículo.

Art. 33. — Condónanse las deudas que en concepto de intereses, actualizaciones y/o recargos mantenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1986, originadas por las moras incurridas durante el ejercicio fiscal de 1986 en el régimen de anticipos del impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Art. 34. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas Fondo de Garantía resolución JNG 22.004, del Fondo de Autoseguro de Instalaciones resolución JNG 13.582, y el originado en el artículo 15 del decreto-ley 6.698 del 9 de agosto de 1963.

Art. 35. — Ratifícase el decreto 1.620 del 12 de septiembre de 1986.

Art. 36. — Exceptúanse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a la cuenta especial 106 - Dirección General Impositiva, atención de gastos originados en la recaudación impositiva y a las cuentas especiales creadas específicamente a los efectos de la identificación y control de los recursos destinados a proyectos financiados con el producido del uso del crédito externo, proveniente de organismos financieros internacionales de los cuales la República Argentina sea miembro.

Art. 37. — Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (A\$ 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en las planillas anexas "S" y "D" al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los Presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Art. 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de diez millones de australes (A\$ 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en las planillas anexas "S" y "D" al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 39. — Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (A\$ 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, cuyo mecanismo de aplicación será el indicado en las pautas establecidas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 46 de la ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50%) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiera obtenido representación en dicho cuerpo.
2. El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

Esta norma tiene carácter transitorio y reemplazará por esta única vez a lo asignado en concepto de aporte

por votos por el artículo 46 de la ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 40. — Fijase, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, en el seis por ciento (6%) la tasa establecida por el artículo 3º de la disposición de facto 21.859.

Art. 41. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, a formalizar contratos de préstamos, vinculados a planes de obras con direcciones de Vialidad provinciales, con el propósito de realizar obras en la red nacional, mediante concesionarios o terceros en cuyos contratos de obras el Estado nacional se hubiere comprometido a otorgar avales.

El préstamo se formalizará con la condición de relevar al Estado nacional de su compromiso como avalista.

Art. 42. — Incrementanse, con cargo a "Rentas generales", en la suma de veintidós millones quinientos treinta mil australes (A\$ 22.530.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, con la discriminación, por programas, según el detalle indicado en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 43. — Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1988, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408, y prorrogada por las leyes 23.270 y 23.410.

Art. 44. — Incorpóranse a la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) los artículos 26, 32 y 41 de la presente ley.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.526

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse ocho (8) defensorías de pobres, incapaces y ausentes para los tribunales en lo criminal y correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Créase una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y juzgados federales de primera instancia de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Créanse los cargos que se indican en el anexo I a la presente ley.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia una vez que se hayan incorporado los créditos pertinentes al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

—Ministerio Público en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Federal de Rosario (provincia de Santa Fe).

8 defensores de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia.

1 defensor de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia del interior.

—Personal administrativo y técnico.

10 prosecretarios administrativos (dos para la Defensoría de Rosario).

8 auxiliares superiores.

9 auxiliares superiores de 6ª (uno para la Defensoría de Rosario).

10 auxiliares principales de 6ª (dos para la Defensoría de Rosario).

—Personal de servicio.

9 auxiliares principales de 7ª (uno para la Defensoría de Rosario).

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), que actuará con tres (3) secretarías y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2.

Art. 2º — El juzgado que se crea tendrá la misma competencia territorial que el actualmente existente en dicha ciudad, el que pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1. Créase una (1) secretaría que actuará ante el Juzgado Nº 1, enunciado precedentemente.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (provincia de Buenos Aires) será tribunal de alzada del juzgado que se crea por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Las causas actualmente en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, continuarán ante él su trámite hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Créase un (1) cargo de juez de primera instancia y cuatro (4) cargos de secretario de primera instancia.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con cargo a "Rentas generales".

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AUYERO

Breves consideraciones sobre el presupuesto para 1987

El presupuesto general de la administración nacional para este ejercicio va a ser sancionado en esta sesión con el voto de la mayoría. A más de seis meses de su ejecución, las variables implementadas han quedado fuera de contexto. En julio de 1987 debería discutirse la modificación del mismo. Estos actos fomentan la idea de un régimen democrático incapaz de otorgar organización a un Estado cada vez más incompetente, estimulando la falacia y la administración deficiente.

El presupuesto es una herramienta que rige y orienta la actividad del Estado. Sus variables expresaron una intención política cuando ingresó en el Parlamento nacional, pero a esta altura se convierten en una ilusión que comprometen el corto y el largo plazo y retardan decisiones económicas.

La aprobación será un trámite de índole legal y un requerimiento contable. Pronto se pondrá a consideración de la Honorable Cámara de Diputados las modificaciones del mismo. Seguramente no serán "presupuestadas" pues a la luz de los hechos se convertirán en "realizadas". Miremos el futuro, con la experiencia del pasado, para no retornar a estas prácticas cuya finalidad parecería ser la sumatoria de factores: la desidia, la reticencia y el manejo político.

El presupuesto nacional conlleva contablemente un laberinto ingrato, tedioso y muchas veces políticamente incomprensible, exteriorizando en nuestro subdesarrollo económico una insatisfacción permanente en la escala

medios-fines. Esta insatisfacción nos debe obligar al diálogo entre las fuerzas populares para neutralizar y mitigar el efecto adverso del ajuste del sector externo, la desocupación, la reducción del ingreso real, la promoción industrial, la política financiera y tantos temas que yacen en nuestra dolida realidad.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados aconseja la aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión. Las modificaciones no son importantes y muchas hacen a una mejor técnica legislativa. Las que sobresalen, desde mi óptica, son el incremento de los cupos para cada provincia en el tema de promoción industrial, limita el total del gasto autorizado al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera a las empresas de radiodifusión y canales de televisión; los subsidios y pensiones graciables se discriminan en dos planillas anexas "S" y "D", y subsidios a los partidos políticos. Merece aprobarse, porque esto ya es pasado, pero debe comprometerse al Poder Ejecutivo a un envío en término del presupuesto de 1988.

El presupuesto nacional 1987 y algunas variables económicas

El primer trimestre de 1987 arrojó una reducción significativa del intercambio comercial en millones de dólares con respecto a iguales meses de 1986. Así tenemos:

Período	1986			1987		
	Export.	Import.	Saldo	Export.	Import.	Saldo
Enero	504	332	172	451	361	90
Febrero	479	279	200	467	340	127
Marzo	530	309	221	522	497	25
Totales	1.513	920	593	1.440	1.198	242

Esto muestra que las metas del primer trimestre de 1987 ni siquiera se han igualado al período anterior. La disminución del saldo comercial en el primer trimestre del año 1987 asciende a un 59,19 % con referencia a igual lapso de 1986. Este cuadro se torna más complejo por el incremento del 30 % de las importaciones (920 contra 1.198) marcando una elevada dependencia externa de la economía que no trasunta mayor nivel de exportaciones ni un marcado "efecto sustitución" de insumos.

Las estimaciones del período 1987 realizadas por la Subsecretaría de Política de Exportaciones aportaban un saldo comercial externo entre u\$s 1.700 y 2.000 millones (exportaciones estimadas en u\$s 7.000 e importaciones en 5.000). Si el primer trimestre de 1987 lo extrapolamos hasta diciembre, es decir, buscamos

la anualidad, podemos concluir en un saldo comercial de u\$s 968 millones. Esto convierte en una falacia la previsión de una subsecretaría. Este déficit repercute sobre toda la refinanciación de la deuda externa y coloca a la Argentina, dentro de la política económica del gobierno, a merced de nuevas financiaciones para hacer frente a los compromisos contraídos (préstamos por caída de exportaciones, etcétera).

Este cuadro general incide en el programa de conversión o capitalización de la deuda externa ya que esta situación denota una mayor dependencia financiera, económica y tecnológica que impiden reducir o congelar los servicios financieros externos.

Con respecto a los resultados de la situación de la Tesorería General en los primeros cuatro meses del año 1987, muestra un incremento de la necesidad de fi-

nanciamiento total del 15 % en valores constantes con respecto a igual período de 1986.

El salario real total medio mensual por trabajador industrial (excluido el aguinaldo) tomando como año base 1983 = 100 y deflacionado por el índice de precios al consumidor, nivel general, para el mes de abril de 1987 se situó en un 96,9, es decir, se observa un menor poder adquisitivo comparable con los niveles de julio de 1985. Si bien el mes de enero de 1987 se observó un ligero incremento del salario, éste fue absorbido por el deterioro de febrero, acentuándose en marzo y abril.

La producción de petróleo en el primer cuatrimestre de 1987 declinó un 9,75 % con respecto a iguales meses de 1986.

Meses	1986	1987
Enero	2.253,1	2.007,2
Febrero	2.040,8	1.804,9
Marzo	2.238,5	2.023,6
Abril	2.131,3	1.983,2
Total	8.663,7	7.818,9

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES DIPUTADOS AZCONA, BAGLINI, BIANCHI DE ZIZZIAS, LEPORI Y ZINGALE

Opinión de los señores diputados con referencia al artículo 20 del proyecto de ley por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1987

Como fuera expresado en numerosas oportunidades en este recinto por los diputados de mi provincia, decimos una vez más que creemos y tenemos nuestro firme convencimiento de que la promoción industrial es y será, indudablemente, una herramienta fundamental que, utilizada con criterio de equidad, se tomará decisiva para impulsar el desarrollo sostenido y un crecimiento industrial que el país y los argentinos nos adeudamos.

Pero sin ninguna duda debe tratarse de una promoción industrial que tienda a un desarrollo equilibrado de las distintas regiones de nuestro territorio, con el fin de integrarlas y vincularlas económicamente para que realmente se cumplan los objetivos de crecimiento del producto industrial sostenido en el tiempo y en todo el territorio nacional.

Los diputados de la provincia de Mendoza creemos que estamos ante un régimen de promoción industrial que en la práctica de su funcionamiento no es tal, ya que en los hechos éste va provocando grandes desequilibrios económicos en algunas zonas. Deteniéndonos en el caso particular de nuestra provincia, podemos afirmar que cualquier argentino interesado en los problemas de su patria que verificase la ubicación geográfica de Mendoza, podría observar cómo ha quedado atrapada entre la cordillera de los Andes y cinco provincias que, incluidas en el sistema de promoción industrial, gozan de un ciento por ciento de exención en el impuesto al valor agregado, el principal tributo nacional.

En cuanto a los ingresos tributarios de la Tesorería General de la Nación, debería plantearse un cambio de su estructura. En la actualidad es altamente regresiva ya que los impuestos al consumo alcanzaron en 1986 un 35 % y los que recaen sobre el comercio exterior un 20,7 %. Así se castiga a las capas más empobrecidas mientras que las exteriorizaciones individuales de riqueza y mayor capacidad contributiva son escasamente significativas en la composición de los ingresos tributarios.

La política fiscal como herramienta del desarrollo integral no es eficaz mientras conserve su estructura actual y el gasto público no se reoriente a estamentos más dinámicos de la sociedad.

No todo el panorama es deprimente; existen algunas variables que son positivas (ejemplos: la producción siderúrgica, automotores, despachos de cemento, consumo de energía, etcétera). No obstante, esto no alcanza a revertir un estado anímico individual y social con tendencia negativa. Este cuadro impide romper la estructura primaria, inestable y dependiente que exterioriza nuestro "círculo vicioso de la pobreza".

Hacia el Norte tenemos las provincias de San Juan, La Rioja y Catamarca, hacia el Sur la provincia de Neuquén y hacia el Oeste la provincia de San Luis, todas ellas provincias que, seguramente, necesitan del desarrollo industrial como motor principal de su desarrollo económico que les posibilite salir de su larga prostración económica.

Pero queremos señalar aquí el doble efecto nocivo de este régimen para nuestra provincia, convertida así en una isla de castigo al desarrollo. El primero de ellos se produce cuando un industrial está pensando dónde radica su nueva industria, si es que es nueva; en el mejor de los casos —y a no dudarlo— no será en la provincia de Mendoza donde lo haga, ya que no posee el poder de convocatoria que tienen los regímenes de preferencia, como ocurre en la actualidad.

Pero el segundo caso que mencionaremos a continuación es doblemente perjudicial y más grave para la economía mendocina. Está dado por la cercanía geográfica con las provincias beneficiadas por estos regímenes especiales de promoción, la que produce el desplazamiento de empresas o establecimientos industriales a la zona del beneficio impositivo. En este momento los sectores industriales de Mendoza han hecho público que, en muchísimos casos, están encarando los trámites administrativos para trasladarse total o parcialmente a provincias que gozan de los beneficios impositivos.

De esta forma se nos condena no solamente a vernos privados de toda posibilidad de desarrollo y crecimiento, sino que estamos aceptando con total pasividad el vaciamiento industrial de nuestra provincia, produciéndose de este modo una involución en los niveles de

actividad industrial que se suma de esta manera a la ya crítica situación de nuestra economía regional.

Como consecuencia de los regímenes de promoción industrial que se aplican se produce una competencia desleal que no sólo perjudica a las empresas industriales instaladas y al proceso de producción respecto de las nuevas radicaciones industriales, sino que también compromete seriamente el equilibrio económico de una misma región.

Estamos, por lo tanto, en presencia de un régimen de promoción industrial perverso, errático y desintegrador de la producción, que genera una fuerte descompensación intersectorial y regional. Este sistema carece de un criterio orgánico y unificador, oponiéndose de este modo al objetivo fundamental de integrar económicamente todo el territorio nacional.

De esta manera se provoca una mala asignación de los recursos fiscales y una errática asignación de las inversiones, creándose así un ambiente anárquico de pugna interregional que es nocivo para un desarrollo industrial autosostenido.

Por lo expuesto, creemos que estamos ante la imperiosa necesidad de discutir una nueva legislación que revierta esta situación de injusticia y que con la experiencia acumulada de sus aciertos, pero también de sus errores, realice una promoción industrial que sea aplicable en todo nuestro vasto territorio de manera racional, ordenada y coherente.

Para ello, podría ser un punto de partida para la discusión el proyecto de ley de promoción industrial que en octubre de 1986 tuvo ingreso a esta Honorable Cámara de Diputados, según Trámite Parlamentario Nº 112, que fuera presentado por los diputados Socchí, Baglini, Vidal, Jesús Rodríguez y Stolkiner. Este proyecto puede ser la base para trabajar seriamente en un plan global de promoción industrial.

Es por todo lo expuesto anteriormente y por numerosas razones más que sería ocioso exponer que los diputados de la provincia de Mendoza vamos a votar pues, negativamente el artículo 20 de esta ley de presupuesto que estamos tratando en el día de la fecha.